

321309  
34

# UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

ESCUELA DE DERECHO  
CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR  
ACUERDO No. 3213-09 CON FECHA 16-X-1979  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



## PROTECCION CONSULAR A MIGRANTES MEXICANOS EN LA UNION AMERICANA

TESIS  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
*LICENCIADO EN DERECHO*  
PRESENTA  
DULCE MARIA TREJO CANALES  
ASESOR DE LA TESIS:  
LIC. EMILIO FELICIANO PACHECO RAMIREZ  
CED. PROFESIONAL No. 1348936

MEXICO, D.F.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

2003



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# PAGINACIÓN DISCONTINUA

**TESIS  
CON  
FALLA DE  
ORIGEN**

**DEDICATORIAS.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

B

**A mi mamá Gregoria Canales Avila:**

**Sabiendo que jamás existirá forma alguna de agradecerte la oportunidad de vivir, el apoyo, comprensión y confianza siempre brindados.**

**Porque sin escatimar esfuerzo alguno sacrificaste gran parte de tu vida en formarme, y porque nunca podré pagarte todos tus desvelos y sacrificios ni aún con las riquezas más grandes del mundo.**

**Deseo que comprendas que mis logros son tuyos, que mi esfuerzo es inspirado en ti y que mi único ideal eres tú.**

**Gracias, con todo mi amor y admiración.**

c

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A mis hermanas María del Rocío Alejandra y  
Carla Gabriela: Quienes con sus acciones me  
exhortan a ser cada día mejor persona.

A Dios: Antes que nada por darme la  
oportunidad de nacer de una gran mujer, culminar  
con mis estudios universitarios, y por tenerme  
siempre presente al darme pruebas difíciles de  
superar pero no imposibles.

D

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A mi asesor de tesis el Licenciado Emilio Feliciano Pacheco Ramírez: Por su apoyo, dedicación, y atención para realizar el presente trabajo de investigación.

A la Universidad del Tepeyac A.C., y a mis catedráticos.

E

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**ÍNDICE.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

F

**INTRODUCCIÓN.**

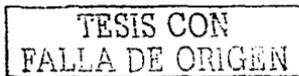
**i**

**CAPÍTULO I. RESEÑA HISTÓRICA DEL CONSULADO.**

1.1 La Proxenia Griega.	<b>2</b>
1.2 Instituciones afines de Roma.	<b>4</b>
1.3 La Institución Consular y su evolución en el Derecho Internacional.	<b>5</b>
1.4 Reseña histórica de la Institución Consular en México.	<b>12</b>
1.4.1 Yacatecuchtli y los Pochtecas.	<b>15</b>
1.4.2 Consulados de México Independiente.	<b>16</b>
1.4.3 Consulados de México Contemporáneo.	<b>22</b>

**CAPÍTULO II. SERVICIO EXTERIOR MEXICANO Y DERECHO CONSULAR.**

2.1 Servicio Exterior Mexicano, concepto.	<b>27</b>
2.2 Estructura orgánica Servicio Exterior Mexicano.	<b>29</b>
2.3 Servicio Exterior Mexicano, facultades.	<b>34</b>
2.4 Servicio Exterior Mexicano, requisitos de ingreso.	<b>35</b>
2.5 Los miembros del Servicio Exterior Mexicano.	<b>40</b>
2.6 Derecho Consular, concepto y naturaleza jurídica.	<b>42</b>
2.7 Conceptos Consulares fundamentales.	<b>44</b>



G

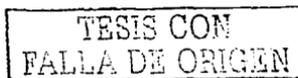
**CAPÍTULO III. CONVENCIONES Y MEMORÁNDUMS EN MATERIA  
DE PROTECCIÓN CONSULAR ENTRE MÉXICO  
Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

3.1 Convenciones y Memorándums en materia Internacional, concepto doctrinario.	53
3.2 Viena, precursor de Relaciones Consulares entre Estados, principios Internacionales Adoptados en materia Consular por México y Estados Unidos de América 1963.	53
3.3 México y la Convención Consular con Estados Unidos de Norteamérica.	64
3.4 Memorándum de Entendimiento Referente a Mecanismos de Consulta sobre Funciones del Servicio de Inmigración Naturalización y protección Consular.	66
3.5 La Política mexicana en el marco de la Protección Consular en los Estados Unidos de Norteamérica, fenómenos actuales.	71

**CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN CONSULAR A MIGRANTES MEXICANOS  
EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

4.1 Protección Consular, concepto doctrinario.	75
4.2 Protección Consular, supuestos de aplicación.	75
4.2.1 El Carácter de Migrante para efectos Consulares.	81
4.3 Ámbitos de aplicación de la Protección Consular a Migrantes en la Unión Americana.	81
4.4 Protección Consular a Migrantes en la Unión Americana en el Rubro Administrativo.	83
4.4.1 Repatriación de Menores/Menores Infractores.	83

H



4.4.2 Repatriación de Enfermos.	86
4.4.3 Ayuda Económica.	87
4.4.4 Paradero.	88
4.4.5 Localización de Presos.	88
4.5 Importancia y Trascendencia de la Protección Consular a Migrantes mexicanos en la Unión Americana.	89
CONCLUSIONES.	92
BIBLIOGRAFIA.	96
ANEXOS.	100

**INTRODUCCIÓN.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La presente investigación documental tiene por objeto general dar a conocer un panorama real y significativo de lo que internacionalmente representa la protección consular a migrantes mexicanos en la Unión Americana.

Como objetivo específico se sugiere conocer los pormenores en cuanto a importancia y trascendencia se refiere de la actual posición que guarda la protección consular brindada a migrantes mexicanos en la Unión Americana, lo que en definitiva nos permitirá enjuiciar si está de acuerdo o no a la realidad que vivimos.

De ahí que como hipótesis objetiva se plantee que la protección consular se defina como el conjunto de acciones, gestiones e intervenciones que los funcionarios en el extranjero pueden realizar en beneficio de sus connacionales dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional. Sin embargo, esto nos permite trazar como hipótesis subjetiva y formularnos la pregunta que en vía de variable dependiente se hace consistir en que si existe protección consular a migrantes mexicanos en la Unión Americana, porque ésta ha resultado ineficaz e insuficiente y llegar de esta forma a dicha variable independiente, conociendo los pormenores de sus resultados y la forma en que incluso pueda corregirse; por lo tanto, la hipótesis de mi investigación se funda en el hecho de demostrar conforme a las variables antes referidas, hasta que punto es ineficaz o no la protección consular que

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

se brinda a migrantes mexicanos en la Unión Americana y en su caso los medios que legalmente la harían eficaz y eficiente.

De esta forma, y para efecto de abordar el estudio sistemático de la hipótesis, se divide la presente investigación en cuatro capítulos. El primero de ellos titulado Reseña Histórica del Consulado, tiene por objeto dar a conocer, en forma exploratoria, los antecedentes del consulado en sus orígenes, dentro de nuestra legislación, los principios de orden internacional que la rigen.

Por lo que respecta al segundo capítulo denominado Servicio Exterior Mexicano y Derecho Consular, su objetivo es dar a conocer enunciativamente la forma en cómo se integra y rige nuestro Servicio Exterior, y por lo tanto, la forma en como es regulado el Derecho Consular Binacional.

En torno a lo expuesto en el capítulo tercero, cuya denominación es Convenciones y Memorándums en Materia de Protección Consular entre México y Estados Unidos de Norteamérica, se da a conocer la celebración de los referidos documentos entre las naciones ya señaladas, y con relación a la protección consular, materia de la presente investigación.

Finalmente y por lo que respecta al último de los capítulos denominado Protección Consular a Migrantes Mexicanos en Estados Unidos de Norteamérica, trata de los conceptos generales de las figuras sujetas a estudio, como son protección consular a migrantes mexicanos, su entorno administrativo y eficacia, con lo que llegamos al punto toral y específico de nuestra investigación, es decir, verificar si la protección de que hablamos

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

resulta eficaz y suficiente al ser brindada a migrantes mexicanos en la Unión Americana, lo que de manera sistemática nos permitirá concluir que los objetivos por nosotros perseguidos en la presente investigación efectivamente fueron cumplidos porque después del estudio realizado, nos percatamos que la protección consular que se brinda a migrantes mexicanos en la Unión Americana es insuficiente e ineficaz, y los medios para corregirla son precisamente las propuestas que nos atrevemos a consignar en varias de las conclusiones de éste trabajo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CAPÍTULO I**  
**RESEÑA HISTÓRICA DEL CONSULADO.**

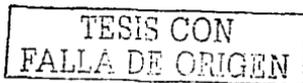
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 1.1 La Proxenia Griega.

En torno a lo acontecido en Grecia, bien pudo decirse que la Proxenia fue institución semejante a la consular, sin embargo, cabe aclarar que de lo escrito por los doctrinarios de aquel estado se advierte, en últimas consideraciones, que las figuras anteriormente citadas ninguna relación generan entre sí, porque aún cuando existieron semejanzas, su proyección en la historia no deja lugar a duda que son totalmente diferentes; por ello la necesidad de definir la Proxenia desde su sentido etimológico. "Proxenia, proviene del vocablo griego, pro, que significa por, y xenos, que significa extranjero; es decir el que interviene por el extranjero. Ahora bien, en el griego actual la palabra proxenos se asemeja a cónsul, que es el título que las Ciudades-Estado griegas le otorgaba a un extraño que tenía el carácter de huésped público, a quien a cambio de determinadas ventajas, le ayudaban y protegían sus compatriotas ante la polis griega en donde radicaba."<sup>1</sup>

En las ciudades de la Grecia antigua, la ley regulaba la conducta de las personas que nacían en ella; las ajenas quedaban desprotegidas, salvo el favor del Dios Zeus-xenios, quien permitía que cada extranjero buscara la protección de una persona ciudadana mediante un arreglo particular, Pero esto cayó en desuso. Posteriormente, en las Ciudades-Estado se escogió dentro de la ciudadanía al proxeno encargado de representar a un

<sup>1</sup> Ramón Xilotl Ramírez. Derecho Consular Mexicano. p. 7.



determinado extranjero. "A consecuencia del desarrollo de las relaciones entre las ciudades griegas y la concesión mutua de derechos, la proxenia se reduce a un título honorífico que se confiere al ciudadano extranjero o a su ciudad a manera de honra o distinción. Los honores concedidos eran: el envío de una corona con proclama de actos realizados, respuestas del oráculo, presidir juegos, asistir a las asambleas de preferencia en el turno de los litigios ante los tribunales, el respeto a sus bienes en tiempo de guerra, entrar y salir de la ciudad también en tiempo de guerra, el comercio, la exención de impuestos y el derecho pleno de ciudadanía."<sup>2</sup>

"Así, el nombramiento del proxenos se encontraba grabado sobre mármol con unas manos en bronce como emblema de alianza, o con peces, como símbolo de viaje o travesía marítima; se utilizaba también un sello especial para los asuntos oficiales y sobre las puertas de su casa se colocaba el escudo de la ciudad que representaba. En Atenas, gozaban los proxenos del privilegio de inmunidad de jurisdicción de los tribunales ordinarios, pudiendo únicamente el *polemarca* administrarles justicia. Numerosas eran las funciones de dichos sujetos; protegían a los ciudadanos de la ciudad representada y actuaban por ellos en las asambleas y las cortes; servían de testigos en sus testamentos y se encargaban de la sucesión del extranjero sin herederos; facilitaban la venta de las cargas de mercancía de sus protegidos y les conseguían seguros por el crédito; recibían a los enviados especiales de la ciudad representada procurándoles su ingreso a las asambleas, templos y teatros; intervenían en la celebración de tratados y se les escogía, como árbitros de disputas entre el gobierno representado y su propio gobierno. Incluso intervenían como mediadores para prevenir guerras, y con demasiada

---

<sup>2</sup> *ibid.* p. 8.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

frecuencia su ciudad los enviaba como embajadores a la ciudad que representaban, por ejemplo, Callias fue enviado a Esparta por los atenienses.”<sup>3</sup>

## 1.2 Instituciones afines de Roma.

La proxenia griega no sirvió como antecedente en Roma, porque cuando éstos dominaron el mundo helénico, la institución ya había declinado. El interés político fue el origen de que en Roma surgiera una institución parecida: el *patronus*, que era desempeñado por un patricio romano para protección o patronato de una ciudad extranjera que debía alianza a Roma. Los decretos que conferían el patronato recibían el nombre de *tessera hospitalis* y eran piezas grabadas de mármol o bronce. Al pasar el tiempo, los romanos influyentes sirvieron como patronos de extranjeros, por ejemplo, César de Chios en la época de la República.

“El *praetor peregrinus* era otra institución de Roma. Se les llamó peregrinos a los extranjeros, y a éstos no se les aplicaban las leyes de los ciudadanos romanos, por lo que se crearon leyes que en parte respetaban las leyes extranjeras, y que su mayoría, surgían de la equidad y originaron al famoso *jus gentium* o derecho natural o de gentes. Por medio de éste, se resolvieron todas aquellas controversias derivadas de estas normas; se nombró por ello al *praetor peregrinus* para que aplicara las nuevas leyes entre extranjeros o entre romanos y extranjeros, y aunque su misión fue

---

<sup>3</sup> idem.

principalmente la de interpretar leyes del *jus gentium*. En ocasiones fungió como embajador y juez en conflictos entre ciudades."<sup>4</sup>

Por otra parte, el vocablo Cónsul sustituyó en el gobierno romano a los reyes republicanos al ser implantada dicha figura, duraba en su cargo un año y de su dualidad se piensa viene el nombre que significa colega, lo que en la república significó el que salta con otro, o bien de consulare, consultar al pueblo en el gobierno. En el Imperio, los emperadores eligieron cónsules en ocasiones en forma perpetua. El nombre fue tan utilizado que perdió su rango, incluso en las ciudades de Italia y del Mediodía de Francia se empleó para designar a los magistrados de elección popular encargados de su administración.

### **1.3 La Institución Consular y su evolución en el Derecho Internacional.**

"En la Edad Media el nombre de cónsul se utilizó para designar a un miembro de las comunidades cristianas establecidas, que se elegía por ellos para impartir justicia y administrar el comercio en el lugar; por lo que de esta forma aparecieron los nombres de cónsul-juez, cónsul-mercader y cónsul-marítimo o de ultramar. Y de este funcionario y del Medio Oriente surge la institución consular actual con dicho nombre."<sup>5</sup>

"La inmigración de comerciantes europeos cristianos en las ciudades musulmanas se enfrentó a la desigual y rigurosa ley de los sarracenos, bajo la

---

<sup>4</sup>ibid. p. 9.  
<sup>5</sup> idem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

congregación en colonias o gildas comerciales donde empezaron a aplicarse las leyes europeas, eligiendo dentro de los comerciantes más poderosos a un magistrado para decidir sus controversias, a quien se le llamo cónsul, quien por su conocimiento y facultad de juzgar conforme a las leyes de la ciudad europea se le llamó cónsul-juez, o por ser comerciante y decidir cuestiones comerciales lo llamaban cónsul-mercader y por sus conocimientos en la navegación y porque intervenía en el tráfico marítimo asimismo le llamaron cónsul marítimo.”<sup>6</sup>

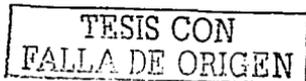
Los cónsules eran elegidos por periodos semestrales o anuales, y se auxiliaban de un consejo de comerciantes de los más antiguos y de mayor prestigio; eran designados en asamblea por todos los comerciantes asociados de la colonia. Al aceptar el nombramiento los cónsules rendían juramento conforme a las leyes de derecho privado, y administraban justicia conforme a las leyes y usos acostumbrados por las colonias en el comercio marítimo y la navegación, inspirando siempre sus decisiones en la equidad y resolviendo al día siguiente, o máximo dos días después del comienzo de la causa.

Las partes comparecían personalmente, pues estaba prohibida la intervención de abogados y se procedía sin formalismos. Los cónsules servían también como representación de la comunidad ante el gobierno musulmán, y por medio de ellos se presentaba sus peticiones, por lo que se encontraban revestidos de mayor efectividad.

“En un principio los sarracenos aprobaron tácitamente el autogobierno de las comunidades cristianas de comerciantes establecidas en sus puertos, y con

---

<sup>6</sup> idem.



el tiempo lo formalizaron mediante las capitulaciones. Éstas fueron unos convenios especiales celebrados entre las ciudades europeas o sus soberanos y los gobernantes sarracenos."<sup>7</sup>

"Los convenios entre un estado civilizado y otro incivilizado son las capitulaciones en el Derecho Internacional, y sirven para determinar el ejercicio de la soberanía y administración de la justicia respecto de los súbditos del primero, residentes en el estado incivilizado, y las prerrogativas de los agentes consulares se encontraban fundamentadas en la falta de garantía jurídica y eran motivadas por la incivilización de algunos países en África y Asia, sin importar que se celebraban por tiempo indefinido podían ser revocados por acuerdo o porque el estado inculto se hubiese civilizado lo bastante para hacerlas innecesarias."<sup>8</sup>

"Las características primordiales de las capitulaciones son:

- a) La unilateralidad.- En virtud de que no tenían carácter recíproco, ya que los musulmanes no pretendían instalarse en occidente por que el Corán se los prohibía.
- b) La magnanimidad.- Porque se consideraban concesiones o gracias de un gobierno poderoso.
- c) La conveniencia.- En virtud de que favorecían el tráfico comercial entre el oriente y el occidente.

---

<sup>7</sup> idem.  
<sup>8</sup> ibid. p. 11.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

d) Los privilegios.- Ya que los que concedían eran la garantía de integridad de las personas y de sus bienes, la libertad de practicar sus creencias, el libre ejercicio del comercio, la inmunidad de la jurisdicción local y la exención de los impuestos personales.<sup>49</sup>

"Millnitz en Grecia ubica la fecha del primer establecimiento consular antes del siglo X para los mercaderes de Pisa en Levante. Pawinski externa su conformidad con la elección que, por parte de los primeros cónsules se efectúa. Fauchille y Ossorio y Florit sostienen que el emperador griego en Bizancio autorizó a los venecianos a ser juzgados por magistrados de su misma nacionalidad hacia 1060, este privilegio lo confirmó más tarde Mohamed II al apoderarse de la capital convertida en Constantinopla, incluso se afirma que era tan grande el número de venecianos en esta ciudad que se llegó a decir que Venecia ejercía en Constantinopla más autoridad que el sultán. Las ciudades europeas que se mencionan como parte de las capitulaciones son: Amalfi, Pisa, Venecia, Génova, Florencia, Barcelona y en forma personal a los reyes de Francia. Posteriormente, entre las propias ciudades mediterráneas europeas se establecieron marseleses que tuvieron un consulado en Saboya. Génova permitió en 1250 el establecimiento de cónsules-marítimi para juzgar extranjeros y decidir controversias marítimas. Los genoveses, obtuvieron a su vez de Fernando de Castilla en 1251, el derecho de tener cónsules en Sevilla. En el siglo XIII Venecia tuvo cónsules en más de treinta ciudades, entre ellas Alejandría. Graham H. Stuar adquirió de los Reglamentos de Barcelona del año 1266, las funciones que tenían los cónsules para ordenar, gobernar, regular, emplazar, castigar y ejercer

---

<sup>49</sup> idem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

cualquier acción sobre los barceloneses que viajaban de su ciudad a otros puertos.”<sup>10</sup>

Además del régimen de capitulaciones o concesiones de jurisdicción, varias ciudades europeas comenzaron a enviar cónsules a los puertos extranjeros, "lo que provocó que paulatinamente los cónsules missi o enviados fueran reemplazados por los cónsules electi o elegidos.”<sup>11</sup>

“Durante el siglo XIV la institución del cónsul se extendió al occidente encontrándose mil cuatrocientos siete cónsules italianos en Londres y en los Países Bajos los catalanes tuvieron hasta cincuenta y cinco cónsules en diferentes ciudades, principalmente en Italia; Inglaterra a partir del siglo XV empezó a nombrar cónsules en Holanda, Suecia, Noruega y Dinamarca; por decreto de Enrique IV se establecieron también en las ciudades de la Liga Hanseática con el nombre de *gubernatores mercatum*, cuyos deberes eran decidir litigios entre comerciantes ingleses y proteger sus intereses al negociar con extranjeros. En 1485 Ricardo III de Inglaterra expidió, por real autoridad, carta patente para el florentino Laurence Srozzi con facultades de jurisdicción entre los ingleses establecidos o que de paso comerciaban en las ciudades italianas.”<sup>12</sup>

“En el siglo XVI se observa un relativo despertar del interés gubernamental en la institución. Las naciones orientales inician la práctica de cubrir el cargo de cónsul, comisionando a uno de sus nacionales no emigrados, lo que originó un nuevo perfil a la institución del cónsul; así la

<sup>10</sup> ibid. p. 12.

<sup>11</sup> ibid. p. 13.

<sup>12</sup> idem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

costumbre que había prevalecido de elección del cónsul por el cuerpo de mercaderes extranjeros en una ciudad, pasó a la selección por la autoridad de la ciudad extranjera, con lo que el cónsul enviado, se convirtió en un agente con pleno reconocimiento oficial, superando el carácter privado original."<sup>13</sup>

Posteriormente "una religión común, una misma civilización, igual lengua y una nascente conciencia política que trajo a Europa la aparición del Estado Nación o Estado Moderno y con ello vino el cambio del derecho municipal basado sobre los antiguos y profundos principios del derecho romano al derecho constitucional, en los albores del siglo XVII ocasionó el desuso de la figura antes citada en el contexto de sus atribuciones."<sup>14</sup> El principio de territorialidad de la ley se impuso a la doctrina de que el extranjero estaba sujeto únicamente a la ley de su ciudad, la que lo seguía como la sombra. La ley en el espacio se regía con el principio de *locus regit actum* (la ley del lugar rige al acto) y no la ley en la persona. Así cada Estado puso en vigor sus propias leyes, aplicándolas dentro de los límites de su territorio, sin tener interés ni poder alguno para imponerlas en el territorio de otro y viceversa, perdiendo consecuentemente fuerza la figura del cónsul.

Los cónsules se vieron privados de las facultades de jurisdicción que tenían sobre sus conciudadanos radicados en el Estado extranjero, no pudiendo aplicar por más sus propias leyes, dejando de ser el cónsul-juez para circunscribirse en el cónsul agente comercial y administrativo, limitándose sus funciones a una supervisión general del comercio y de la navegación de su Estado doméstico, así como a la protección de intereses de sus conciudadanos

---

<sup>13</sup>ibid. p.17.

<sup>14</sup> idem.

dentro de su jurisdicción consular que se transformó en distrito o circunscripción.

En los siglos XVII y XVIII la Institución consular tuvo decadencia, se eclipsó debido a la concentración del poder en el gobierno soberano del Estado-Nación; surgió la práctica del exequátur que demuestra que el Estado que lo otorga tiene también poder para retirarlo. Mucho tuvo que influir el descubrimiento de América y el colonialismo de los países europeos, sobre todo por que el comercio internacional se polariza entre la metrópoli y la colonia, y aquella impide el establecimiento de consulados en ésta. "El establecimiento de Embajadas permanentes ante Estados soberanos hace perder interés en los cónsules y en otras ocasiones el nacimiento de un Estado nacional trae consigo un nacionalismo con tintes de xenofobia que repele al cónsul al que considera como espía o como extranjero soberbio que, al procurar la defensa de sus compatriotas, desafía a los poderes locales y se le empiezan a suprimir prerrogativas hasta dejarlo inerte frente a las autoridades receptoras y aniquilar la institución en el lugar."<sup>15</sup>

Los consulados atendían más a la codicia privada que al interés público; se vendían y se compraban como una renta, se dejaban a cargo de dependientes y de arrendatarios que, sin cuidarse del provecho mercantil ni de la nación, se valían de su autoridad para ejercer monopolios.

---

<sup>15</sup> ibid. p. 18.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Cobró fuerza la Institución consular en el siglo XIX con el desarrollo del comercio internacional motivado por la industrialización, la apertura de nuevos mercados y el desarrollo de nuevas vías de comunicación.

La causa del resurgimiento se encuentra en la independencia de los países del Continente Americano que permite el libre comercio con los países europeos entre sí y también por la apertura de la vía marítima de Suez. Con la Cláusula de la Nación más favorecida se va uniformando el contenido de la Institución consular que de esa forma adquiere prestigio.

#### **1.4 Reseña histórica de la Institución Consular en México.**

"En la España Medieval el derecho mercantil se desarrolló ampliamente en su aspecto marítimo con el famoso consulado del Mar. La denominación de consulado identificó después a los tribunales de comerciantes como el de Burgos de 1494 y el de Bilbao de 1511 en los que se aplicaba un derecho especial de naturaleza mercantil. En las Leyes de Indias, el Libro IX, precisamente el último, se reglamentó el comercio entre España y la Colonia, en él se declaraba competente para conocer de los litigios mercantiles entre la Nueva España y la Metrópoli al Consulado de Sevilla y establecía al Consulado de México. En las Indias, los consulados recibieron originalmente como régimen legal al de las Ordenanzas de los consulados de Sevilla y Burgos; en el siglo XVIII empero, las ordenanzas de Bilbao prevalecieron. El primer consulado de la nueva España fue el de la Ciudad de México en el año de 1593. En Veracruz, Guadalajara y Puebla surgen a finales de la fase virreinal. La existencia de estos consulados añadió otro renglón más al catálogo de fuentes de fricción, existentes en la Nueva España. En el Consulado de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

México hubo una perpetua lucha entre dos fracciones, los montañeses y los viscaínos, y también entre el consulado de México y los demás consulados de la Nueva España hubo conflictos."<sup>16</sup>

Dichos Consulados no eran otra cosa que tribunales privativos para comerciantes matriculados, en los que por autorización real se aplicaban las ordenanzas de las llamadas universidades de Mercaderes, formadas por agrupaciones de comerciantes; es decir las controversias surgidas entre comerciantes matriculados en el aspecto marítimo, eran resueltas por los consulados establecidos en la España Medieval.

"El Consulado estaba facultado para formar sus propias ordenanzas, protegía al comercio, designaba a sus jefes y oficiales y realizaba obras tales como la construcción de carreteras, edificios, canales y se sostenía con el impuesto *de avería* con el que se grava la importación de mercancías. El consulado de Veracruz construyó la carretera de Veracruz-Jalapa en tanto que el de México construía la carretera México-Veracruz por Orizaba, estas autoridades que primero tuvieron autoridad sobre los comerciantes matriculados, para 1719 sus fallos también eran obligatorios para todos los particulares."<sup>17</sup> Esto es, la administración de justicia en conflictos marítimos de comercio, fueron resueltos por el consulado.

Los consulados llegaron a su fin lograda la Independencia, mediante un Decreto promulgado el 16 de octubre de 1824, en el que se dispuso:

<sup>16</sup> *ibid.* p. 136.

<sup>17</sup> *idem.*

"El Soberano Congreso General Constituyente a tenido a bien decretar:

1. Cesa, por lo que toca a la Federación, los consulados; y sus empleados fijos o permanentes quedarán de cesantes bajo todas las reglas que se dieren para todos los del ramo de gobernación o de hacienda.
2. No gozarán pensión como cesantes, los empleados del Consulado de Puebla, por no haber sido confirmados.
3. Dispondrá el gobierno que los ramos de avería y peaje se trasladen al crédito público inmediatamente que se establezca en su oficina, recogiendo entretanto los comisarios generales las existencias, libros y demás documentos y cerrando sus cuentas los actuales administradores, previo corte de caja.
4. Quedan estos ramos afectos a la composición de caminos y pago de intereses y capitales, según estén destinados, mientras se organizan todos los créditos contra la nación y se asegure a los acreedores el puntual pago.
5. El mismo gobierno dispondrá que en acto de la entrega se paguen a los que han servido de cualquier modo en estas oficinas lo que se les deba por su trabajo.
6. Los pleitos que se susciten en los territorios sobre negocios mercantiles, se terminarán por los alcaldes o jueces de letras en sus respectivos casos, asociándose con dos colegas que escogerán entre cuatro que propongan los

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

contendientes y arreglándose a las leyes vigentes de la materia."<sup>18</sup> De esta forma la resolución de controversias por los consulados se fundan en las disposiciones que al afecto emitió el Soberano Congreso General Constituyente.

#### **1.4.1 Yacatecuchtli y los Pochtecas.**

"Existe un antecedente peculiar en la historia previo a la conquista española en su sentido místico, como símbolo y emblema del Servicio Exterior Mexicano en su aspecto consular, éste es el Dios Yacatecuchtli, el señor de la Nariz, en realidad un título del sabio Quetzalcóatl; se pensó que el Señor de la Nariz era el guía de quienes tenían que marchar a lugares remotos y que era también símbolo de sagacidad y para quienes debían tratar con hombres de lenguas y culturas diferentes, lo que indica que la sagacidad de Yacatecuchtli es sinónimo de sabiduría. Al profundizar sobre su aguda nariz, se dice que utiliza muy bien el sentido del olfato y de ahí que se señale que siempre es bueno de ejercer en oficios diplomáticos."<sup>19</sup> Por que su sagacidad para tratar con hombres de lenguas y culturas diferentes, fue reconocida por quienes formaran parte de la historia del Servicio Consular.

"El Pochteca, la figura de este Dios tiene un poco de pájaro, con su típico abanico en la mano izquierda y el báculo en la derecha, es decorativa y propia de simbolizar las funciones del Servicio Exterior Mexicano."<sup>20</sup>

<sup>18</sup> Cecilia Molina. Practica Consular Mexicana. p. 2.

<sup>19</sup> Ramón Xifol Ramírez. op.cit., p. 135.

<sup>20</sup> idem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"En la Ciudad del Islote, Tlatelolco, había surgido un grupo de comerciantes llamados pochtecas, que con el tiempo constituyeron una clase privilegiada y reverenciada por la sociedad azteca, la que ejerció el control de la totalidad de las transacciones mercantiles, y el motivo de que fueran una clase privilegiada y reverenciada es porque ellos llegaron a tener su propio código o conjunto de normas sobre sus funciones y propiamente sobre el comercio; incluso tribunales, lograron ritos y ceremonias exclusivas por que su riqueza y actividades vinieron a ejercer influencia en la vida pública, en virtud de que el intercambio comercial que desarrollaron, como la información que llevaban al señor Tlatoani, permitió al pueblo azteca su expansión económica y militar."<sup>21</sup> De manera tal que los pochtecas fueron el antecedente del respeto a la diplomacia.

La obligación de éstos, no sólo era de fomentar el comercio entre particulares, sino también con relación directa a la nación azteca, por su carácter de emisarios o representantes del mismo señor Tlatoani, por lo que cualquier ataque u ofensa a uno de ellos, podía provocar la guerra y sumisión del pueblo ofensor.

#### **1.4.2 Consulados de México Independiente.**

La Institución Consular en México data de la época independiente, toda vez que al iniciar sus relaciones con otros estados necesitó de agentes oficiales que vigilaran y protegieran a su marina, los intereses de su Gobierno así como de sus nacionales.

---

<sup>21</sup> *ibid.* p. 135.

"Desde el año de 1823, el Gobierno de Iturbide tuvo la idea de establecer agencias consulares en los Estados Unidos de Norteamérica y la Legislación que en aquella época estaba acreditada en el Gobierno norteamericano y de la cual fue jefe el señor Zozaya Bermúdez, quien propuso entre otras cosas el establecimiento de un consulado en Nueva York."<sup>22</sup> Lo anterior precisamente porque como quedo asentado anteriormente, la institución consular en México inició relaciones con otros estados.

"El señor Zozaya advirtió al Gobierno que "no sería fácil encontrar a un mexicano que poseyera el idioma del país y que tuviere los conocimientos requeridos para desempeñar el difícil encargo de Cónsul, en virtud de que era sumamente repugnante conferir esos puestos a extranjeros, y por lo pronto se tendría que hacer así, incluyendo jóvenes nacionales para que se fueran relacionando con los trabajos consulares."<sup>23</sup>

"La caída de Iturbide determinó la retirada del señor Zozaya, y su sucesor fue el Encargado de Negocios, Coronel Torrens, quien no dió paso alguno para establecer los consulados. La candidatura de Meade no tuvo éxito. El Diputado por Texas, señor Gutiérrez de Lara, insistió en el establecimiento de una agencia consular en Natchitoches, cuyo principal objeto era vigilar la frontera del río Sabina."<sup>24</sup> Debido a lo anterior la función consular en nuestro país por la relación principalmente con los Estados Unidos de América fue más necesaria y trascendente para las plenas relaciones de ambos países.

<sup>22</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. *Los Primeros Consulados de México 1821-1872*. p. 25.

<sup>23</sup> idem.

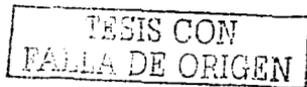
<sup>24</sup> idem.

La Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos (por Decreto del día 4 de octubre de 1824), en su artículo 110, señala las atribuciones del Presidente, y particularmente en su fracción VI "hace mención al nombramiento de los enviados plenipotenciarios y cónsules con aprobación del senado y en sus recesos, al cuerpo de gobierno. Estas facultades conferidas al Presidente de la República fueron adicionadas con la remoción libre de los ministros y agentes diplomáticos otorgada por decreto de 19 de mayo de 1827, que posteriormente consagró el artículo 85 fracción II de la Constitución Política de 1857."<sup>25</sup>

El primer nombramiento que hizo el Poder Ejecutivo Federal al respecto, fue en el año de 1824 otorgado al señor Francisco de Borja Migoni para el empleo de Cónsul General de México en Inglaterra, pidiendo al Congreso una asignación de mil libras cada año como sueldo.. El señor Borja Migoni, ya residía en Londres en la época de su nombramiento, en virtud de que actuaba como agente financiero del Gobierno Mexicano, lo que le permitía cobrar una fuerte comisión al Gobierno por sus gestiones en los préstamos contraídos, sin embargo no actuó como Cónsul General por mucho tiempo, pues por diferencias con el encargado de Negocios de nuestro país en la Gran Bretaña, Vicente Rocafuerte, tuvo que renunciar en 1826. Constitucionalmente el desempeño del Servicio Exterior Mexicano, siempre se vio teñido de la aprobación presidencial, consideración que hasta la fecha se guarda por pertenecer a un sistema de este carácter.

El 31 de octubre de 1829, la Secretaría de Relaciones dio a conocer mediante circular, el Decreto de la misma fecha que el Gobierno en su uso de

<sup>25</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1824. Artículo 110.



facultades extraordinarias, expedía las normas aplicables sobre legaciones ordinarias y extraordinarias y consulados en países extranjeros. Este Decreto puede considerarse la primer Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, toda vez que señala el objeto para el que se establecían los consulados (Artículo. 17), las categorías de los funcionarios (Artículo. 18); requisitos que debían satisfacer para ocupar los cargos (Artículos. 11, 23 y 24), los sueldos que disfrutarían (Artículos. 18 y 19); ahora bien, tomando en cuenta las condiciones de su época, resultaban más elevados que los sueldos que actualmente disfrutaban sus colegas; las atribuciones, prerrogativas y obligaciones (Artículos 27 a 31), señalando la forma en que debían desempeñar éstas. El uso de uniforme que era obligatorio, (Artículo 35). Las categorías de los funcionarios consulares que clasificaba en cónsul general, cónsul particular y vicedcónsul, siendo esta última de carácter honorario."<sup>26</sup>

"Decreto del Gobierno en uso de facultades extraordinarias, sobre Legaciones ordinarias y extraordinarias y Consulados en países extranjeros (31 de octubre de 1829). Artículo 1. Se nombrarán las legaciones extraordinarias que el gobierno juzgue necesario, con el fin de negociar la celebración de tratados con las potencias de América y Europa con quienes hasta ahora no se han celebrado. Artículo 5. Se nombrarán también legaciones ordinarias cerca de los gobiernos de América y Europa, donde lo exigiere el derecho reconocido de reciprocidad, o lo estimare conveniente el Ejecutivo de la Unión."<sup>27</sup> De esta forma, la materia consular y su aplicación se sustentó normativamente mediante los decretos ya citados.

<sup>26</sup> Cecilia Molina. *op. cit.*, p. 5.

<sup>27</sup> *ibid.* p. 5 y 6.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El Decreto anterior que sentó las bases para la organización del Servicio Exterior Mexicano, fue derogado en la parte relativa a los consulados, por la Ley sobre Establecimiento de Consulados, del 12 de febrero de 1834, de ahí que el Servicio Exterior Mexicano, quedo reglamentado en la ley especial y no solo mediante disposiciones concretas establecidas por decretos presidenciales.

De acuerdo a la legislación en la cual se nombró el Servicio Consular Mexicano. El primer agente consular de México en Estados Unidos fue el señor Manuel García Sosa, con sede en Nueva Orleáns y nombrado en 1824, desempeñando el Consulado hasta 1826.

En 1828 se nombró Cónsul y Agente secreto en Nueva Orleáns para favorecer la independencia de Cuba a Don Luis Valle.

En 1829, Valle fue exonerado y el Consulado quedó a cargo del señor Santiago W. Breedlove.

En 1830 se nombró Cónsul a Don Francisco Pizarro Martínez con 241.50 pesos de sueldo al mes. El señor Pizarro Martínez desempeñó el consulado hasta el año de 1837.

En 1835 se nombró Vicecónsul al señor Salvador Pratz.

En 1837 se nombró Cónsul interino a Don Manuel Basave, quien, habiendo acompañado al señor Pizarro Martínez a Washington, dejó al señor Pratz encargado del consulado hasta el año de 1841, año en que fue

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

nombrado Cónsul Don Francisco de Arrangoiz con dos mil pesos de sueldo. Para gastos de viaje recibió doscientos pesos más.

En 1848 se nombró Vicecónsul al señor Otón Lorenzo Dabelsteen, quien desempeña las funciones consulares hasta 1853, año en que se nombró Cónsul a Don Rafael de Rafael y Vicecónsul a Don Ignacio Oropesa.

En 1854 fue nombrado Cónsul Don Ramón Francisco Valdés.

En 1855 se destituyó al señor Oropesa del Viceconsulado por malos antecedentes, y ese mismo año se nombró Cónsul General al señor Valdés, destituido también y reemplazado por Don José Miguel Arrijoa con tres mil pesos de sueldo. A Don Javier Erdozain se le nombró Vicecónsul, y se suprimió el Consulado General. Lo que resulta de importancia porque los cargos públicos en su desempeño y conforme a su legislación ya eran sancionados, por la inobservancia en su desempeño principalmente.

En 1856 se restableció, nombrando a Don Francisco Reybeaud, quien lo desempeñó hasta su muerte en 1861. Dejo como encargado de los archivos a Don Feliciano Ruiz.

En 1862 se nombró Cónsul General al general Don Francisco de Garay. En esta época comenzó una violenta y desagradable cuestión, primeramente entre Ruiz y Oropesa, y luego entre Ruiz y Garay, por que el primero no quería hacer entrega de los archivos consulares.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"El Gobierno nombró (1862) cónsul en Nueva Orleáns al Coronel Don José M. Durán, pero su nombramiento no llegó a tener efectos; entre tanto Garay entró en oposición del Consulado y continuó funcionando hasta el año de 1865, fecha en que falleció. Por lo que el señor Ramón S. Díaz, continuó desempeñándolo hasta 1871 fecha en que renunció, dejó a cargo a don Luis de Avendaño. El mismo año se nombró Cónsul a don Ángel Martínez, quien no llegó a tomar posesión. En virtud de lo anterior el señor Avendaño continuó como encargado del Consulado."<sup>28</sup>

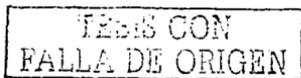
#### 1.4.3 Consulados de México Contemporáneo.

Dentro de este período, se lleva a cabo una forma más directa de protección a los connacionales que radican en la Unión Americana. Durante estos años se dieron diferentes tipos de protección, como en el caso de:

*"A) Protección de mexicanos perseguidos después de la guerra en territorios perdidos.*

Cuando se puso fin a la guerra entre México y Estados Unidos con la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, no se dejó a nadie satisfecho, ya que los mexicanos consideraron despojo el enorme territorio perdido; los norteamericanos lo encontraron poco ventajoso. Los mexicanos que vivían en las regiones perdidas obtuvieron en teoría, el derecho de permanecer en donde vivían o de trasladarse a la República Mexicana. La protección otorgada por los enviados del Ministerio de Relaciones exteriores en Estados

<sup>28</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Los Primeros Consulados de México 1823-1872. p. 26.



Unidos empezó con la llegada de sus representantes y comisionados para repatriar a aquellos mexicanos que prefieran vivir en su país de origen.

En Nuevo México, dada la falta de mano de obra, las autoridades norteamericanas pidieron la salida del Comisionado para impedir el traslado de aquellas personas que preferían vivir en su país de origen. Pero en California en 1848, se dio una impresionante bonanza de oro, los norteamericanos forzaron a los mexicanos dueños, de los placeres, a emigrar. El Ministro de México en Washington por tal motivo presentó sus quejas y demandas ante el secretario de Estado norteamericano. El 19 de noviembre de 1849, escribió al cónsul de México en San Francisco ordenando impartiera protección a los mexicanos en California. Los atropellos a mexicanos contrariaban las disposiciones del Tratado de Amistad y Comercio, que se celebrara entre dichos países.

*B) Protesta por Irregularidades en la Administración de Justicia a Mexicanos.*

El tema de la calidad de justicia impartida a los mexicanos en territorio norteamericano, fue uno de los de gran preocupación para la Secretaría durante el resto del siglo. Por virtud de que las relaciones entre los gobiernos en la década de los años ochenta, se limitó a los mexicanos proporcionando, por ejemplo, las fianzas que necesitaban. El cónsul en Tucson Arizona, al querer mejorar la situación de los mexicanos, pidió al gobierno tomar los servicios de un abogado, dedicado exclusivamente a la defensa de los mexicanos en el territorio de Arizona.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

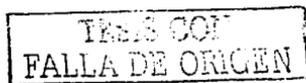
*C) Protestas por Invasión de Tierras de Mexicanos.*

Los Estados Unidos se comprometieron a respetar las propiedades de los habitantes de los territorios obtenidos por la guerra con México. Sus actuales dueños, los herederos de éstos y los mexicanos que en lo venidero puedan adquirir las indicadas propiedades, disfrutarían respecto de ellas tan amplia garantía como si pertenecieran a ciudadanos de los Estados Unidos.

*D) Protestas por ultrajes a mexicanos.*

En el Consulado de Brownsville se han conservado varios documentos acerca de ultrajes y desmanes en la frontera, así como peticiones para proteger a los intereses mexicanos, por ejemplo, por el robo constante de su ganado, las gavillas dedicadas al abigeato, ya que fueron muy numerosas las reclamaciones de nuestro gobierno por esta causa. La llamada Guerra de las carretas de los comerciantes norteamericanos en contra de los mexicanos que se recrudeció con el establecimiento de la zona libre en Matamoros, en 1857, mediante la cual los norteamericanos perdieron mercados. En represalia, éstos aumentaron sus depredaciones. De los abusos surgió la rebelión de Juan Nepomuceno Cortina, quien mantuvo la frontera de Texas-Tamaulipas en desorden hasta 1859, lo anterior en desacato visible a la ley que regulaba al Servicio Exterior de México y de la cual hicimos alusión anteriormente.

El ministro de Relaciones Exteriores Ignacio L. Vallarta envió una circular a los cónsules de las fronteras, en la que les recordó su deber de velar por los intereses generales de la República y de proteger a los ciudadanos mexicanos.



*E) Protección a mexicanos o descendientes de mexicanos que solicitaban repatriarse a finales del siglo XIX.*

Los Cónsules de Texas y los Cónsules de Nuevo México transmitieron las peticiones de repatriación o de emigración de los mexicanos que además solicitaban tierras en México, recursos para movilizarse y mantenerse mientras sembraban.

La contestación de la Secretaría de Fomento a esas peticiones merece enfatizarse, pues constituye una prueba explícita de la decisión del gobierno mexicano por proteger a sus ciudadanos y/o a sus descendientes: por regla general aquel consulado debería tener entendido que el gobierno estará siempre bien dispuesto a conceder terrenos a los inmigrantes a precios cómodos y largos plazos, así como los transportes por ferrocarril hasta determinado punto a todas aquellas familias cuyos antecedentes como trabajadoras las recomienden. El último documento aunque no pertenece explícitamente a la protección de mexicanos, implícitamente sí lo es, porque es un informe muy completo de la situación de los mexicanos en Arizona con una serie de sugerencias para lograr que éstos regresarán a su Patria.<sup>29</sup> Que es precisamente la misión del Servicio Exterior Mexicano, es decir, procurar la protección a los migrantes nacionales.

<sup>29</sup> Angélica Muyano Pahissa. *Protección Consular a Mexicanos en los Estados Unidos 1849-1900*. p. 17.

**CAPÍTULO II**  
**SERVICIO EXTERIOR MEXICANO**  
**Y DERECHO CONSULAR.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 2.1 Servicio Exterior Mexicano, concepto.

"Organización permanente dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, compuesta por ramas diplomáticas y consulares, destinada a salvaguardar los intereses de la nación en el extranjero y a representarla ante los estados extranjeros con los que mantenga relaciones, así como ante los organismos y reuniones internacionales en que participe."<sup>30</sup>

En nuestro país, el Servicio Exterior Mexicano se rige por la Ley del Servicio Exterior Mexicano aprobada por el H. Congreso de la Unión, por decreto de fecha 16 de diciembre de 1993, promulgada por el decreto del C. Presidente de la República, Licenciado Carlos Salinas de Gortari del 23 de diciembre de 1993 y publicada en el Diario Oficial el 4 de enero de 1994.

La mencionada Ley, define al Servicio Exterior Mexicano dentro de su primer artículo citando al respecto: "El cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."<sup>31</sup>

<sup>30</sup> Luis Wybo Alfaro. Terminología Usual de las Relaciones Internacionales. p. 49.

<sup>31</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Ley del Servicio Exterior Mexicano. p. 13.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Lo que convalida una vez más que el Servicio Exterior Mexicano se define no por sus funciones, sino por su legalidad.

El Servicio Exterior Mexicano depende del Ejecutivo Federal. Su dirección y administración están a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los lineamientos de política exterior que señale el Presidente de la República de conformidad con las facultades que le confiere en la propia constitución en su artículo 90.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del artículo 76 fracción I, y del artículo 89 fracción X le confiere al Poder Ejecutivo:

- A) Desarrollar la Política Exterior.
- B) Dirigir la Política Exterior y celebrar tratados Internacionales.

El Poder Ejecutivo, para poder llevar a cabo la política exterior utiliza al Servicio Exterior Mexicano (SEM), órgano integrante de la Secretaría de Relaciones Exteriores de acuerdo a la fracción II del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece:

"A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos: II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y de las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero."<sup>32</sup>

Con referencia a lo anterior se convalida la tesis sobre la delegación de facultades atribuibles al ejecutivo conforme a lo dispuesto por el artículo 90 Constitucional.

El Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su artículo 2 establece:

"Corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores ejecutar la política Exterior de México; promover, propiciar y asegurar la coordinación de las acciones en el exterior, de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de conformidad con las atribuciones que a cada una de ellas corresponda; dirigir el Servicio Exterior Mexicano (SEM) e intervenir en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte."<sup>33</sup>

## **2.2 Estructura orgánica del Servicio Exterior Mexicano.**

El Servicio Exterior Mexicano se integra por personal de carrera, personal temporal y personal asimilado.

<sup>32</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, p. 9.

<sup>33</sup> Instituto Matías Romero. Reglamento de la Secretaría de Relaciones Exteriores 55-56. p. 329.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"Personal de Carrera. Es permanente y comprende la rama diplomático-consular y la rama técnico-administrativa. Su desempeño se basa en los principios de preparación, competencia, capacidad y superación constante, a fin de establecer un servicio permanente para la ejecución de la política exterior de México.

A) Los cuerpos diplomático y consular integran la rama diplomático-consular, que corresponde las siguientes categorías:

- 1) Embajador.
- 2) Ministro.
- 3) Consejero.
- 4) Primer Secretario.
- 5) Segundo Secretario.
- 6) Tercer Secretario.
- 7) Agregado Diplomático.

B) La rama técnico-administrativa comprende las siguientes categorías:

- 1) Coordinador Administrativo.
- 2) Agregado Administrativo "A".
- 3) Agregado Administrativo "B".
- 4) Agregado Administrativo "C".
- 5) Técnico Administrativo "A".
- 6) Técnico Administrativo "B".
- 7) Técnico Administrativo "C".

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*Personal Temporal.* Es designado por acuerdo del Presidente de la República, desempeñará funciones específicas en una adscripción determinada y por un plazo definido, al término del cual sus funciones cesarán automáticamente. Los así nombrados, no forman parte del personal de carrera, ni figurarán en los escalafones respectivos.

*Personal Asimilado.* Se compone de funcionarios y agregados a misiones diplomáticas y representaciones consulares, cuyo nombramiento haya sido gestionado por otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal u otra autoridad competente, con cargo a su presupuesto.

La Secretaría de Relaciones Exteriores determinará los casos en que sea necesario que el personal temporal y el asimilado acuda a cursos de capacitación en el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, antes de asumir su cargo en el extranjero. Procurará además que la estructura de plazas en las diferentes categorías permita una adecuada movilidad escalafonaria, para que se mantenga una pirámide ascendente de acuerdo con los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Las representaciones dependerán del Ejecutivo Federal y su dirección y administración estará a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Sólo a ésta corresponderá dar o transmitir órdenes o instrucciones.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

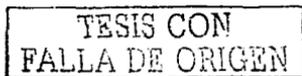
Las representaciones se comunicarán con las autoridades mexicanas a través de la Secretaría, salvo en los casos en que la misma o las normas aplicables las autoricen a gestionar directamente.”<sup>34</sup>

Cuando los miembros del Servicio Exterior Mexicano se encuentren en el extranjero deben desempeñar funciones en una misión diplomática, representación consular, misiones especiales y delegaciones, conferencias o reuniones internacionales. La acreditación del personal comisionado es fijada por la Secretaría de Relaciones Exteriores de acuerdo con el derecho y las prácticas internacionales.

Respecto a las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa, la Secretaría de Relaciones Exteriores debe vigilar que se realice una rotación, la cual es propuesta por la Comisión de Personal al Secretario de Relaciones Exteriores para que sea programada, procurando que ningún miembro permanezca fuera del país o en la Secretaría más de seis años consecutivos y respecto a la rama diplomático-consular, no permanezca menos de dos años o más de cuatro años continuos en una misma adscripción en el exterior.

La Secretaría de Relaciones Exteriores tiene la facultad de determinar la ubicación, facultades específicas y las circunscripciones de las misiones diplomáticas mexicanas que se encuentran frente a gobiernos extranjeros, las cuales tendrán el rango de embajadas ante organismos internacionales, con un rango de misiones permanentes y representaciones consulares con un rango de consulados generales o consulados de carrera.

<sup>34</sup> Instituto Matías Romero. *op. cit.*, p. 47.



Es importante mencionar que el Presidente de la República, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, puede designar misiones especiales, que de manera ocasional representen a nuestro país en el extranjero, con las características de función específica y durante el tiempo que se indique.

Dentro de las misiones diplomáticas y representaciones consulares, después del titular existe un jefe de cancillería o cónsul adscrito según corresponda; quienes cubrirán todas las ausencias de los titulares y como consecuencia dichos puestos serán desempeñados por personal del Servicio Exterior de carrera de mayor jerarquía.

Debe tomarse en cuenta la categoría de los miembros del Servicio Exterior y la fecha de arribo a la adscripción dentro de las misiones diplomáticas y frente a las autoridades del país sede para efectos de la precedencia, y deberá ajustarse al siguiente orden de precedencias internas:

- I. Embajador o representante permanente;
- II. Jefe de Cancillería o representante alterno;
- III. Agregados militares, navales y aéreos; ministros o consejeros de carrera y asimilados en estas categorías;
- IV. Secretarios de carrera y asimilados en estas categorías y agregados militares, navales y aéreos adjuntos; y
- V. Personal de la rama técnico-administrativa.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Cuando un miembro de la rama diplomático-consular o técnico-administrativa funja como titular de una oficina consular deberá ostentar en el extranjero el título de cónsul general de México o de cónsul de México, según sea el caso, y no podrá utilizar otro aun cuando su categoría en el Servicio Exterior fuese distinta, incluso embajador.

Con base en lo anterior, las atribuciones o facultades del Servicio Exterior Mexicano, siempre se encontraran establecidas en la ley, sin que puedan ser contrarias a las ahí planteadas.

### **2.3 Servicio Exterior Mexicano, facultades.**

“Compete a este cuerpo velar en el extranjero por el buen nombre de México, intervenir en la celebración de tratados, convenios y negociaciones; cobrar derechos consulares e impuestos; impartir protección a los mexicanos; ejercer funciones notariales y del registro civil; auxiliar a la Secretaría de Turismo en la promoción del turismo; adquirir, administrar y conservar las propiedades de la nación en el extranjero; recabar informaciones técnicas, económicas y culturales que sean de interés para el país y proporcionar las correspondientes de éste, a quienes la soliciten en el extranjero; legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en la República; intervenir en las extradiciones; intervenir en los congresos, conferencias y exposiciones internacionales; actuar como auxiliares de las demás Dependencias del ejecutivo, así como de los demás Poderes Federales y de los Gobiernos Estatales y Municipales; y desempeñar las demás funciones que les asignen

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

las leyes, reglamentos y que les encomiende la Secretaría de Relaciones Exteriores."<sup>35</sup>

#### **2.4 Servicio Exterior Mexicano, requisitos de ingreso.**

La convocatoria debe expedirse cuando menos cada dos años y contener los artículos 28, 31 y 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, se publicará en el Diario Oficial de la Federación 90 días antes de la celebración de la primera etapa del concurso, y en al menos tres de los periódicos de mayor circulación nacional.

Dentro de esta convocatoria se señalará el número de vacantes de agregado diplomático que pueden ser cubiertas y el número de becas disponibles en el Instituto Matías Romero así como las características de los exámenes y entrevistas.

"Artículo 28. El Ingreso como funcionario de carrera diplomático-consular se realizará por oposición, mediante concursos públicos que serán organizados en etapas eliminatorias y deberán contemplar los siguientes exámenes y concursos:

1. Examen de cultura general orientado a las relaciones internacionales;
2. Examen de español;

---

<sup>35</sup> Cecilia Molina. *op. cit.* p. 15.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

3. Exámenes para comprobar el dominio de un idioma extranjero y la capacidad para traducir otro, ambos de utilidad para la diplomacia;
4. Elaboración de un ensayo sobre un tema de actualidad en política exterior;  
y
5. Entrevistas con funcionarios de la Secretaría y, en su caso, cursos especializados de un mínimo de seis meses en el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos y un año adicional de experiencia práctica en la Secretaría de Relaciones Exteriores.<sup>36</sup>

"Artículo 31. Quienes fuesen admitidos en el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos recibirán durante el tiempo que estudien en el mismo, un nombramiento provisional de agregado diplomático y tendrán las percepciones correspondientes a dicha categoría.

Al término de los cursos impartidos por el Instituto, el personal aprobado mantendrá su nombramiento provisional de agregado diplomático por un año más, sin ser considerado personal de carrera.

Transcurrido dicho año, la Comisión de Personal evaluará su desempeño en la Secretaría para determinar si recomienda su nombramiento definitivo en el Servicio Exterior, y, en su caso, el ascenso a tercer secretario y su adscripción en el Secretaría o en el exterior.<sup>37</sup> Toda vez que esta es la mecánica de escalafón utilizada en el Servicio Exterior Mexicano.

<sup>36</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Lev. del Servicio Exterior Mexicano. p. 22.

<sup>37</sup> ibid. p. 23.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"Artículo 32. Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser menor de 30 años de edad. En casos excepcionales, la Comisión de Ingreso podrá dispensar este requisito si a su juicio así lo ameritan, el perfil académico y profesional del aspirante;
- III. Tener buenos antecedentes;
- IV. Ser apto física y mentalmente para el desempeño de las funciones del Servicio Exterior;
- V. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y
- VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, cuyo nivel de estudios sea satisfactorio a juicio de la Comisión de Ingreso."<sup>38</sup>

El ingreso a la rama técnico-administrativa como personal de carrera es a través de un examen público y sus modalidades las fijará la Secretaría, de igual forma tratándose del nivel técnico-administrativo "C".

---

<sup>38</sup> idem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Sin embargo, los requisitos para ingresar son los de la rama diplomático-consular, a excepción del requerimiento del grado académico, ya que este caso es suficiente haber completado la educación media superior y el dominio de un idioma extranjero de utilidad para la diplomacia.

Los miembros de la rama diplomático-consular con nombramiento temporal, así como los funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrán ingresar al Servicio Exterior como personal de carrera siempre que cumplan con los requisitos de ingreso y que obtengan una evaluación favorable de su desempeño por parte de la Comisión de Personal.

Con respecto a los requisitos de antigüedad que deben cumplir los funcionarios de la Secretaría o aquellos que tengan un nombramiento temporal en el Servicio Exterior, y las categorías en las que podrán ingresar como personal de carrera, son:

"I. Ingreso como Tercer Secretario. Cargo para el cual se requiere una antigüedad mínima de dos años y participar en el concurso de ingresos al Servicio Exterior y aprobar todas sus etapas.

II Ingreso como Segundo Secretario. Cargo para el cual se requiere una antigüedad mínima de cuatro años, participar en el concurso de ingreso al Servicio Exterior y aprobar todas sus etapas, de igual forma, deberá participar en el concurso de ascenso para optar por la categoría de Segundo Secretario y obtener una de las plazas sujetas a concurso.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

III Ingreso como Primer Secretario. Cargo para el cual se requiere una antigüedad mínima de seis años, participar en el concurso de ingreso al Servicio Exterior y aprobar todas sus etapas. Asimismo participar en el concurso de ascenso para optar por la categoría de Primer Secretario.

IV Ingreso como Consejero. Cargo para el cual se requiere una antigüedad mínima de ocho años, participar en el concurso de ingreso al Servicio Exterior y aprobar todas sus etapas. Asimismo, debe participar en el concurso de ascenso para optar por categoría de Consejero y obtener una de las plazas sujetas a concurso.

Quando los interesados para ingresar como Segundo Secretario, Primer Secretario y como Consejero no logren obtener la plaza de la categoría por la que optó originalmente en el concurso de ascenso, podrá quedar con el rango de Tercer Secretario, si hubiere aprobado el concurso de ingreso en todas sus etapas. Los servidores públicos de la Secretaría, de las misiones diplomáticas y de las representaciones consulares, podrán incorporarse a la rama técnico-administrativa, siempre que cumplan con los requisitos de ingreso como personal de carrera a la rama técnico-administrativa y que aprueben los exámenes públicos que determine la Secretaría.<sup>39</sup>

Los empleados que tengan una antigüedad de cuatro años podrán ingresar a dicha rama en la categoría de técnico-administrativo "B", y los que cuenten con siete años podrán ingresar como técnico administrativo "A".

---

<sup>39</sup> ibid. p. 24.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las solicitudes de reincorporación de los miembros del personal de carrera del Servicio Exterior que hayan renunciado al mismo, serán examinadas por la Comisión de Personal la que podrá recomendar la reincorporación de los interesados que cumplan con los siguientes requisitos:

"I. Que el motivo de la renuncia haya sido por causas distintas al seguimiento de un proceso disciplinario o para evitar una orden de traslado.

II. Los buenos antecedentes del solicitante.

III. El cumplimiento con la obligación de sigilo profesional establecida en la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

IV. La presentación de la solicitud durante los cinco años siguientes a la fecha efectiva de la renuncia. En casos excepcionales, este plazo podrá ser dispensado por el Secretario de Relaciones Exteriores".<sup>40</sup> La reincorporación únicamente puede ser autorizada una sola vez.

## **2.5 Los miembros del Servicio Exterior Mexicano.**

"I. Mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural del Estado ante cuyo gobierno estén acreditados, así como de sus relaciones internacionales; en los términos de las instrucciones recibidas de la propia Secretaría.

---

<sup>40</sup> ibid. p. 26.



II. Representar a México ante organismos internacionales y en reuniones de carácter intergubernamental y normar su conducta por las instrucciones que reciban de la Secretaría, así como mantener a ésta informada de las principales actividades de dichos organismos.

III. Requerir, cuando proceda y con las cortesías del caso, las inmunidades, prerrogativas y franquicias que correspondan a los funcionarios diplomáticos mexicanos conforme a los tratados internacionales y especialmente aquellas que México concede a los funcionarios diplomáticos de otros países; solamente la Secretaría puede renunciar a la inmunidad de jurisdicción de que gozan esos funcionarios en el extranjero.

IV. Supervisar el funcionamiento de la sección consular de la misión diplomática a su cargo, misma que quedará bajo su responsabilidad institucional.

V. Defender dignamente el nombre y la imagen de México.

VI. Coordinar las representaciones del Gobierno de México ubicadas en el país de su adscripción.

VII. Mantener estrecha relación con los mexicanos que radiquen en el país donde se encuentran acreditados.

VIII. Relacionarse con los distintos sectores de la sociedad del país ante los cuales estén acreditados, con los responsables de los medios de comunicación

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

e información y los representantes de los partidos políticos, legalmente establecidos.

IX. Informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores los nombres de los funcionarios mexicanos que lleguen a su adscripción en comisión oficial y de sus actividades en el lugar.

X. Atender a funcionarios públicos, legisladores y otros representantes mexicanos que lleguen al país de su adscripción, en comisión oficial, independientemente del partido político al que pertenezcan.

XI. Mantenerse informado sobre México y sobre el país donde se encuentran acreditados.

XII. Conocer el país en el cual están adscritos y viajar a través del mismo, de acuerdo con el programa de trabajo autorizado.

XIII. Viajar a México al menos una vez al año, para celebrar consultas y actividades inherentes a su función."<sup>41</sup>

## **2.6 Derecho Consular, concepto y naturaleza jurídica.**

Entendemos por Derecho Consular, "al conjunto de normas jurídicas que regulan el establecimiento de las relaciones consulares, de las oficinas consulares y el ejercicio de las funciones consulares."<sup>42</sup>

<sup>41</sup> *ibid.* p. 28.

<sup>42</sup> Ramón Xilotl Ramírez *op. cit.* p. 3.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las normas jurídicas del Derecho Consular emanan tanto del Derecho Internacional como del Derecho interno de cada país, para configurar así el Derecho Consular de cada estado; por eso, el Derecho Consular Mexicano se integra con los tratados consulares que México ha suscrito y ratificado con la práctica consular internacional que nuestro país ha aceptado y con cualquier norma de Derecho Internacional Consular que sea aplicable, así como lo dispuesto en nuestra Constitución Política y por la legislatura nacional aplicable.

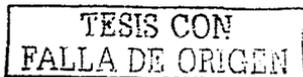
El Derecho Consular forma parte de la rama del Derecho Público, por la necesaria intervención que tiene el estado en el establecimiento de las relaciones consulares, porque los miembros de las oficinas consulares son funcionarios y empleados públicos y porque el ejercicio de las funciones consulares es desempeñado por éstos.

Se entiende por consular, "la representatividad de un estado en el territorio de otro para la protección administrativa no política de los intereses del primero y de sus nacionales, para el fomento de las relaciones económicas, culturales, científicas y de amistad entre ambos y para ejercitar diversas funciones administrativas."<sup>43</sup>

Por lo que respecta al fomento de relaciones económicas, culturales, científicas y de amistad entre ambas Naciones, podemos señalar que se trata de funciones compartidas con las propias misiones diplomáticas, y es en el ejercicio de determinadas funciones administrativas en el territorio extranjero

---

<sup>43</sup> idem.



lo que da una concreta y mayor eficacia práctica a la representatividad consular de un estado.

## **2.7 Conceptos Consulares fundamentales.**

*"Oficina Consular.* Es el organismo establecido por un estado para ejercer funciones en una determinada circunscripción del territorio de otro estado.

*Circunscripción Consular.* Demarcación territorial atribuida a una oficina consular para el ejercicio válido de las funciones consulares. También es llamada distrito consular y jurisdicción consular.

*Jefe de Oficina Consular.* Persona encargada de dirigir, coordinar y administrar la oficina pudiendo tratarse del titular o interinamente de quien lo sustituye.

*Funcionario Consular.* Designa genéricamente al cónsul como la persona que ejerce funciones consulares, indistintamente de su categoría jerárquica.

*Empleado Consular.* Toda persona comisionada o contratada para la ejecución de labores administrativas o técnicas de una Oficina Consular.

*Miembros del Personal de Servicio.* Aquellas personas que se encuentran encargadas del servicio doméstico en la Oficina Consular.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*Miembro de la Oficina Consular.* Organismo que se integra por todas las personas que la componen, es decir, funcionarios, empleados y personal de servicio.

*Miembros del Personal Consular.* Los empleados consulares y los miembros del personal de servicio, con la excepción del Jefe de la Oficina.

*Miembros del Personal Privado.* Aquellas personas empleadas exclusivamente para el servicio particular de un miembro de la oficina consular (séquito).<sup>44</sup>

Consulado.- *Genéricamente*, "es la representación del servicio exterior de carácter permanente a cargo de un funcionario consular y, *por extersión*, local donde él y su persona desempeñan las funciones de su competencia. Específicamente, oficina de jerarquía inferior al consulado general y cuyo titular es un cónsul."<sup>45</sup>

Cónsul.- El que tiene los honores, más no la propiedad de un empleo.

Las Clases de Cónsules son dos:

A) Los de Carrera: también llamados doctrinariamente Cónsules Missi, Profesionales o Enviados.

<sup>44</sup> Luis Wybo Alfaro. Terminología Usual de las Relaciones Internacionales, p. 38.

<sup>45</sup> *ibid.* p. 21.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

B) Los Honorarios: en la teoría reciben los nombres de Cónsules Electi, Comerciantes o Elegidos.

Esta ordenación por clase ha sido reconocida por la Convención de Viena del año 1963, al establecer dentro de su artículo 1, fracción II "Los funcionarios consulares son de dos clases: funcionarios consulares de carrera y funcionarios consulares honorarios."<sup>46</sup>

"Se cree que la esencia de la distinción del cónsul de carrera al honorario se basa en la formalidad o tipo de integración de cada uno al Servicio Exterior, o al cuerpo consular del estado que envía; y a esta cuestión como se señala en la Convención de La Habana, la regula y determina el derecho interno respectivo."<sup>47</sup>

Lo anterior con la finalidad de evitar contradicciones en el desempeño de las funciones de cada uno de los cargos del Servicio Exterior.

Otras de las diferencias son consecuencia de aquélla, como el quantum de prerrogativas, los derechos y exenciones, la autorización para dedicarse a asuntos profesionales, o comerciales particulares, la plenitud de funciones o su limitación, e incluso la nacionalidad, son consecuencia de su integración al Servicio Exterior de un estado como personal al servicio exclusivo de éste.

El cónsul de carrera ingresa de conformidad con sus leyes internas y toma como actividad o profesión el servicio internacional de su país y recibe

<sup>46</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, p. 3.

<sup>47</sup> cf., idem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

suelo de éste; y el cónsul honorario es nombrado con carácter honorífico dentro de dicho servicio; su ocupación principal son sus negocios personales, de los que vive y su servicio como cónsul al país que envía es accesorio y de él no recibe sueldo sino un honorario o compensación módica para sufragar gastos diversos de la actividad.

Lo anterior permite comprender por qué el cónsul honorario puede realizar negocios o ejercer sus actividades particulares con fines lucrativos, pues no percibe ingresos del estado que lo nombra como sucede con el cónsul de carrera, y esto es sólo consecuencia del tipo de nombramiento o integración al Servicio Exterior del estado representado.

Una consecuencia de que el cónsul honorario no sea enviado sino por el contrario sea elegido dentro de aquellos que residen en el país receptor y que están sujetos por la residencia a las leyes del lugar, es que éste no se encuentre sujeto a las leyes del país al que se envía aunque sí en cuanto al desempeño de sus funciones.

Respecto a la Nacionalidad como signo distintivo entre un cónsul de carrera y un honorario no es suficiente, ya que la práctica ha demostrado que al menos en el caso de México, existen cónsules honorarios seleccionados de entre los compatriotas que residen en el país receptor.

Cabe señalar que la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en su artículo 20, menciona que para ser designado Embajador o Cónsul general se requiere:

"I. Ser mexicano por nacimiento.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

III. Ser mayor de 30 años de edad.

IV. Reunir los méritos suficientes para el desempeño de su cargo.<sup>48</sup>

En casos muy excepcionales podrán acreditarse como embajadores o cónsules generales, miembros del personal de carrera que tengan el rango de Ministro.

Esta acreditación no alterará la situación en el escalafón de los así designados, en la Inteligencia de que tendrá derecho a los emolumentos y prestaciones que correspondan a dicha función.

La Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares del año 1963, menciona que las funciones consulares serán ejercitadas por las Oficinas Consulares y las misiones Diplomáticas según las disposiciones contenidas en la misma.

Las funciones consistirán en:

"A) Proteger en el estado receptor los intereses del estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional;

---

<sup>48</sup> ibid. p. 18.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- B) Fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el estado que envía y el estado receptor, y promover además las relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963;
- C) Informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del estado receptor, informar al respecto al gobierno del estado que envía y proporciona datos a las personas interesadas;
- D) Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho estado;
- E) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;
- F) Actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del estado receptor;
- G) Velar, de acuerdo a las leyes y reglamentos del estado receptor por los intereses de los nacionales del estado que envía, sean personas naturales o jurídicas en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del estado receptor;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

H) Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;

I) Representar a los nacionales del estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;

J) Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del estado receptor;

K) Ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también, de sus tripulaciones;

L) Prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el inciso anterior, a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, examinar y refrendar los documentos de abordaje y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales y los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del estado que envía;

M) Ejercer las demás funciones confiadas por el estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del estado receptor o las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el estado que envía y el receptor.<sup>49</sup>

En circunstancias muy especiales, el funcionario consular podrá, con el consentimiento del estado receptor, ejercer sus funciones fuera de su circunscripción consular, el estado que envía podrá, después de notificarlo a los estados interesados y salvo que uno de éstos se oponga expresamente a ello, encargar a una oficina consular establecida en un estado, que asuma el ejercicio de funciones consulares en otros estados. Una oficina consular del estado que envía podrá, previa la adecuada notificación al estado receptor y siempre que éste no se oponga, ejercer funciones consulares por cuenta de un tercer estado, en el estado receptor.

<sup>49</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, p. 4.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CAPÍTULO III**  
**CONVENCIONES Y MEMORÁNDUMS EN MATERIA**  
**DE PROTECCIÓN CONSULAR ENTRE MÉXICO**  
**Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### **3.1 Convenciones y Memorándums en materia Internacional, concepto doctrinario.**

Convención: "Término equivalente a tratado internacional, aunque se suele reservar a aquellos que tienen un carácter normativo de índole general aplicable a un número elevado de estados."<sup>50</sup>

Memorándum: "Tradicionalmente era un tipo de nota diplomática, de carácter solemne, utilizada en los casos en los que en las relaciones entre estados se planteaba una cuestión con implicaciones jurídicas que exigiesen de una consideración y estudio más detenidos. Normalmente era enviada para reflejar las posibilidades últimas de un estado en el tema suscitado."<sup>51</sup>

### **3.2 Viena, precursor de Relaciones Consulares entre Estados, principios Internacionales adoptados en materia Consular por México y Estados Unidos de América (1963).**

México y Estados Unidos de América, adoptan todos los principios mencionados en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, los cuales consienten en el establecimiento de relaciones consulares y adoptan el

<sup>50</sup> Santiago Martínez Lage. Diccionario Diplomático Iberoamericano. p. 39

<sup>51</sup> ibid. p. 79.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ejercicio de relaciones consulares, ejercitadas por funcionarios consulares y por funcionarios diplomáticos.

Los jefes de oficina consular son nombrados por el estado que envía, y así mismo, son admitidos al ejercicio de sus funciones por el estado receptor, sin perjuicio de las disposiciones de la presente Convención, los procedimientos de nombramiento y admisión del jefe de oficina consular serán determinados por las leyes, reglamentos y usos del estado que envía y del estado receptor, respectivamente.

Por lo que respecta a las funciones consulares las dos Altas Partes Contratantes son muy respetuosas de las mismas y las desempeñan conforme lo establecido en el artículo 5° de la presente Convención:

- "a) Proteger en el estado receptor los intereses del estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
- b) Fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el estado que envía y el estado receptor, y promover además las relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente convención.
- c) Informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del estado receptor, informar al respecto al gobierno del estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- d) Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho estado.
- e) Actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del estado receptor.
- f) Velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del estado receptor por los intereses de los nacionales del estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en territorio del estado receptor.
- g) Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela.
- h) Representar a los nacionales del estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en éste último.
- i) Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del estado receptor.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

j) Ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo en el mismo y, también de sus tripulaciones.

k) Prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado K) de este artículo y también, a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, examinar y refrendar los documentos de abordaje y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales y los marineros.

l) Ejercer las demás funciones confiadas por el estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el estado que envía y el receptor.<sup>52</sup>

Para que las dos Altas Partes Contratantes puedan desempeñar sus funciones es necesario que cuenten con una carta patente o notificación de nombramiento, la cual debe ser expedida por el estado que envía para acreditar la calidad, clase y categoría, indicando el nombre completo, la circunscripción consular y la sede de la oficina consular dentro de la cual desempeñará sus funciones consulares.

<sup>52</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. p. 4.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El jefe de oficina consular será admitido al ejercicio de sus funciones por una autorización del estado receptor llamada exequatur, cualquiera que sea la forma de esa autorización.

El estado que se niegue a otorgar el exequatur no estará obligado a comunicar al estado que envía los motivos de esa negativa y el jefe de la oficina consular no podrá iniciar sus funciones antes de haber recibido el exequatur.

Los funcionarios consulares de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes, dentro de sus distritos consulares respectivos, pueden dirigirse a las autoridades, ya sean nacionales, estatales, provinciales o municipales, con el objeto de proteger a los nacionales del estado que los haya nombrado, en el goce de derechos que puedan ser fundados en Tratado o de otra manera. Se podrán presentar quejas con motivo de la infracción de dichos derechos.

La omisión, por parte de las autoridades competentes, de otorgar satisfacción o protección, podrá justificar la intervención diplomática y, en ausencia de un representante diplomático, un cónsul general o el funcionario consular residente en la capital podrán dirigirse directamente al Gobierno del país. Los funcionarios nacionales de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes tendrán derecho, en todo tiempo, a comunicarse con los funcionarios consulares de su país.

Los funcionarios consulares, de acuerdo con las leyes de sus respectivos países, podrán dentro de sus distritos correspondientes:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

(A) Recibir las declaraciones y dar fe de las mismas, de cualquier persona respecto a la cual comprueben debidamente su identidad;

(B) Legalizar firmas;

(C) Extender, atestiguar, certificar y legalizar actas unilaterales, traducciones, disposiciones testamentarias y constancias de registro civil de los nacionales del país que haya nombrado al funcionario consular, y

(D) Extender, atestiguar, certificar y legalizar escrituras, contratos, documentos y escritos de cualquier clase, siempre y cuando dichas escrituras, contratos, documentos y escritos deban tener aplicación, ejecución o producir efectos jurídicos, principalmente en el territorio del estado que hubiere nombrado al funcionario consular.

Los instrumentos y documentos así otorgados, y las copias y las traducciones de los mismos, una vez debidamente legalizados por el funcionario consular, bajo su sello oficial, serán recibidos como prueba en los territorios de cualquiera de los dos estados como documentos originales o copias legalizadas según sea el caso, y tendrán la misma fuerza y surtirán los mismos efectos que si hubieren sido extendidos u otorgados ante un notario u otro funcionario público debidamente autorizado en el estado por el cual fue nombrado el funcionario consular, a condición, en todo caso, de que tales documentos hayan sido extendidos u otorgados de acuerdo con las Leyes y Reglamentos del estado en donde habrán de surtir sus efectos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Cualquiera de las Dos Altas Partes Contratantes tiene derecho de que en circunstancias especiales, el funcionario consular pueda con el consentimiento del estado receptor, ejercer sus funciones fuera de su circunscripción consular. El estado que envía puede, después de notificarlo a los estados interesados y salvo que uno de éstos se oponga expresamente a ello, encargar a una oficina consular establecida en un estado, que asuma el ejercicio de funciones consulares en otros estados.

Una vez que se haya admitido al jefe de oficina consular, aunque sea provisionalmente, en el ejercicio de sus funciones, el estado receptor estará obligado a comunicarlo sin dilación a las autoridades competentes de la circunscripción consular. Asimismo, estará obligado a velar por que se tomen las medidas necesarias para que el jefe de oficina consular pueda cumplir los deberes de su cargo y beneficiarse de las disposiciones de la presente convención.

El orden de precedencia de los jefes de oficina consular esta determinado en su respectiva categoría por la fecha de concesión del exequatur, sin embargo, en el caso de que el jefe de oficina consular sea admitido provisionalmente al ejercicio de sus funciones antes de obtener el exequatur, la fecha de esta admisión determinará el orden de precedencia, que se mantendrá aun después de concedido el mismo. Los funcionarios consulares deben tener en principio, la nacionalidad del estado que envía; no podrán nombrarse funcionarios consulares a personas que tengan la nacionalidad del estado receptor, excepto con el consentimiento expreso de ese estado, que podrá retirarlo en cualquier momento. El estado receptor puede reservarse el mismo derecho respecto de los nacionales de un tercer

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

estado que no sean al mismo tiempo nacionales del estado que envía. El estado receptor podrá comunicar, en todo momento al estado que envía que un funcionario consular es persona *non grata* o que cualquier otro miembro del personal ya no es aceptable. En este caso, el estado que envía retirará a esa persona, o pondrá término a sus funciones en la oficina consular, según proceda.

Si el estado que envía se negase a ejecutar o no ejecutar en un plazo razonable las obligaciones que le incumben, el estado receptor podrá retirar el exequatur a dicha persona, o dejar de considerarla como miembro del personal consular. Una persona designada miembro de la oficina consular podrá ser declarada no aceptable antes de su llegada al territorio del estado receptor, o antes de que inicien sus funciones en aquella si está ya en dicho estado. En cualquiera de esos casos el estado que envía deberá retirar el nombramiento.

Las funciones de un miembro de la oficina consular terminarán *inter alia*:

- a) Por la notificación del estado que envía al estado receptor de que de ha puesto término a estas funciones;
- b) Por la revocación del exequatur;
- c) Por la notificación del estado receptor al estado que envía de que ha cesado de considerar a la persona de que se trate como miembro del personal consular.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Por lo que respecta a la protección de los locales, archivos e intereses del estado que envía, en circunstancias excepcionales, en caso de ruptura de las relaciones consulares entre dos estados se acuerda lo siguiente:

- a) El estado receptor estará obligado a respetar y a proteger, incluso en caso de conflicto armado, los locales consulares, los bienes de la oficina consular y sus archivos;
- b) El estado que envía podrá confiar la custodia de los locales consulares, de los bienes que en ellos se hallen y de los archivos a un tercer estado que sea aceptable para el estado receptor;

El estado que envía podrá confiar la protección de sus intereses y de los intereses de sus nacionales a un tercer estado, que sea aceptable para el Estado receptor. Para que las dos Altas Partes puedan desempeñar bien todas sus funciones, éstas tienen el derecho de contar con una estrecha comunicación con el país que envía. El estado receptor permitirá y protegerá la libertad de comunicación de la oficina consular para todos los fines oficiales.

La oficina consular podrá utilizar todos los medios de comunicación apropiados, entre ellos los correos diplomáticos o consulares, la valija diplomática o consular y los mensajes en clave o cifra, para comunicarse con el gobierno, con las misiones diplomáticas y con los demás consulados del estado que envía, donde quiera que se encuentre. Sin embargo, solamente con el consentimiento del estado receptor podrá la oficina consular instalar y utilizar una emisora de radio. La correspondencia oficial de la oficina consular

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

será inviolable; por correspondencia oficial se entenderá toda correspondencia relativa a la oficina consular y a sus funciones. La valija consular no podrá ser abierta ni retenida. No obstante, si las autoridades competentes del estado receptor tuviesen razones fundadas para creer que la valija contiene algo que no sea la correspondencia, los documentos o los objetos, pueden pedir que la valija sea abierta, en su presencia, por un representante autorizado del estado que envía. Si las autoridades del estado que envía rechazasen la petición, la valija será devuelta a su lugar de origen. El estado receptor deberá tratar a los funcionarios consulares con la debida deferencia y adoptará todas las medidas adecuadas para evitar cualquier atentado contra su persona, su libertad o su dignidad.

Las dos Altas Partes Contrates convienen en iniciar y poner fin a los privilegios e inmunidades consulares, desde el momento en que entren en el territorio del estado receptor para tomar posesión de su cargo o, si se encuentran ya en ese territorio, desde el momento en que asuman sus funciones en la oficina consular. Los integrantes de la familia de un miembro de la oficina consular que vivan en su casa, y los que formen parte de su personal privado, gozan de los privilegios e inmunidades previstos en la presente Convención, desde la fecha en que el miembro del consulado goza de privilegios o inmunidades, o desde su entrada en el territorio del estado receptor o desde el día en que lleguen a formar parte de la familia o del personal privado del miembro de la oficina consular. De esas fechas regirá la que sea más posterior.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Cuando terminen las funciones de un funcionario de la oficina consular, cesarán sus privilegios e inmunidades así como los de cualquier individuo de su familia que viva en su casa y los de su personal privado; normalmente ello ocurre en el momento mismo en que la persona interesada abandona el territorio del estado receptor o en cuanto expire el plazo razonable que se le concede para ello, determinándose el cese por la fecha más anterior, aunque subsistirán hasta ese momento incluso en caso de conflicto armado.

Los privilegios e inmunidades de las personas que son miembros de la familia de un funcionario de la oficina consular que viva en su casa o que sea parte de su personal privado, terminarán en el momento en que esas personas dejen de pertenecer a la familia o de estar al servicio de un miembro de la oficina consular. Sin embargo, cuando esas personas se dispongan a salir del estado receptor dentro de un plazo de tiempo razonable, sus privilegios e inmunidades subsistirán hasta el momento de su salida. En caso de fallecimiento de un integrante del servicio exterior la oficina consular, los miembros de su familia que vivan en su casa seguirán gozando de los privilegios e inmunidades que les corresponda hasta que salgan del estado receptor, o hasta la expiración de un plazo prudencial que les permita abandonarlo. De esas fechas regirá la que sea más anterior; de ahí que estos sean algunos de los principios adoptados por México en materia consular.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### **3.3 México y la Convención Consular con Estados Unidos de Norteamérica.**

Dentro de esta Convención existe cumplimiento por parte de las dos Altas Partes contratantes en lo establecido por las mismas. De ahí que una de las dos Altas Partes Contratantes convengan en recibir de la otra, consulares de cualquier estado extranjero. El Gobierno de cada una de las Altas Partes Contratantes proporciona, libre de costo, el exequatur necesario a los presentes funcionarios consulares de la otra Alta Parte Contratante que presente una patente firmada en debida forma por el Jefe del Ejecutivo del estado que lo nombre y expida bajo el Gran Sello de la Nación.

Los funcionarios y empleados consulares que sean nacionales del estado que los nombre y que no se dediquen a ocupación privada lucrativa en el territorio del estado en el cual desempeñan sus funciones, estarán exentos de toda clase de impuestos nacionales, estatales, provinciales, y municipales, impuestos sobre sueldos como compensación de servicios consulares, cobro por concepto de licencia, registro, uso o circulación de vehículos.

Cada una de las Altas Partes Contratantes conviene en permitir la entrada libre de derechos, de todos los muebles, enseres y aprovisionamientos destinados a usos oficiales en las oficinas consulares de la otra Alta Parte contratante, y a otorgar a tales funcionarios consulares, a sus familias y séquito, que también sean nacionales de aquélla, el privilegio de la entrada libre de derechos de sus equipajes y de todos sus demás objetos personales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Artículo V. "Los funcionarios consulares podrán colocar encima de la puerta exterior de sus oficinas respectivas, el escudo de su estado con una leyenda apropiada que indique la naturaleza de la oficina, y podrán ostentar el escudo y enarbolar la bandera de su estado, asimismo en los automóviles para el uso y ejercicio de sus funciones consulares."<sup>53</sup>

"Los funcionarios consulares, dentro de sus distritos consulares respectivos, tienen derecho a:

- (A) Entrevistar y comunicarse con los nacionales del país que los nombró;
- (B) Investigar cualesquiera incidentes ocurridos que afecten a los intereses de los nacionales del país que los nombró;
- (C) Mediante aviso a las autoridades correspondientes, a visitar cualquiera de los nacionales del país que los nombró que hubieren sido encarcelados o detenidos por las autoridades del estado; y
- (D) Auxiliar a los nacionales del país que los nombró en juicios o gestiones ante las autoridades del estado, o en sus relaciones con estas.

Los funcionarios consulares, podrán dentro de sus distritos correspondientes:

- a) Recibir las declaraciones y dar fe de las mismas, de cualquier persona respecto a la cual comprueben debidamente su identidad;

<sup>53</sup> ibid. p. 6.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- b) Legalizar firmas;
- c) Extender, atestiguar, certificar y legalizar actas unilaterales, traducciones, disposiciones testamentarias y constancias de registro civil de los nacionales del país que haya nombrado al funcionario consular; y
- d) Extender, atestiguar, certificar y legalizar escrituras, contratos, documentos y escritos de cualquier clase, siempre y cuando dichas escrituras, contratos, documentos y escritos deban tener aplicación, ejecución o producir efectos jurídicos, principalmente en el territorio del Estado que hubiere nombrado al funcionario consular.”<sup>54</sup>

#### **3.4 Memorandum de Entendimiento referente a los Mecanismos de Consulta sobre funciones del Servicio de Inmigración, Naturalización y Protección Consular (1996).**

Se ha considerando que las leyes migratorias de ambos países deben aplicarse con pleno respeto a los derechos civiles y humanos de los migrantes que viven en cada país, independientemente de su condición migratoria, y se reconoce también que la red consular mexicana establecida en los Estados Unidos, y las oficinas de Distrito del Servicio de Inmigración y Naturalización y de la Patrulla Fronteriza, deben trabajar dentro de un espíritu de cooperación y respeto mutuo, en la aplicación de la ley y en el ejercicio de la protección consular.

<sup>54</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica. p. 5.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La Secretaría de Relaciones Exteriores y el Servicio de Inmigración y Naturalización, por lo tanto, proponen formalizar e institucionalizar los Mecanismos de Consulta sobre Funciones del Servicio de Inmigración y Naturalización y Protección Consular, en adelante denominados *Mecanismos de Consulta al Interior*.

Los Mecanismos de Consulta al Interior constituirán el foro destinado a mejorar la comunicación entre las autoridades del SIN y los cónsules de México con relación a los migrantes mexicanos.

El objetivo de los Mecanismos de Consulta al Interior es resolver los problemas que surjan a nivel local, respecto a lo siguiente:

- "a) El otorgamiento de la protección y acceso consular a los migrantes mexicanos en custodia de Servicio de Inmigración y Naturalización;
- b) El respeto a los derechos humanos de los migrantes;
- c) La conducta de los agentes de la Patrulla Fronteriza y Oficiales de Distrito del Servicio de Inmigración y Naturalización;
- d) Las repatriaciones seguras y ordenadas de los migrantes mexicanos a la frontera, conforme a los arreglos fronterizos locales; y

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

e) La atención a las quejas relacionadas con la conducta profesional por parte de autoridades mexicanas o estadounidenses, incluyendo aquellas no migratorias, que intervengan en estos casos.<sup>55</sup>

Para lograr los objetivos de los Mecanismos de Consulta al Interior, el Servicio de Inmigración y Naturalización y la Secretaría de Relaciones Exteriores adoptan los siguientes principios y lineamientos:

1. Los Mecanismos de Consulta al Interior deberán ser copresididos por los Directores de Distrito del Servicio de Inmigración y Naturalización y los Jefes de la Patrulla Fronteriza, y los cónsules generales o cónsules de carrera de México.

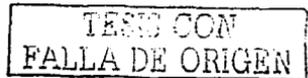
2. Cada Mecanismo de Consulta al Interior podrá determinar que otras entidades locales, públicas o privadas, podrán participar en sus reuniones.

3. Las reuniones de los Mecanismos de Consulta al Interior podrán ser organizadas, de mutuo acuerdo, a nivel local y regional.

4. Las reuniones locales deberán celebrarse por lo menos cada tres meses, y las reuniones regionales de evaluación se celebrarán, al menos, una vez al año.

5. Cada Mecanismo de Consulta al Interior deberá hacer todo lo posible por elaborar informes de sus reuniones trimestrales, así como de las

<sup>55</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Memorandum de Entendimiento sobre los Mecanismos de Consulta sobre Funciones del Servicio de Inmigración y Naturalización y Protección Consular. p. 2.



actividades y avances reportados en las reuniones regionales. Dichos informes serán concentrados y entregados al Comisionado Adjunto para Operaciones del Servicio de Inmigración y Naturalización, a la Subsecretaría para Asuntos Consulares del Departamento de Estado, y al Director General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

6. Es política y práctica del Servicio de Inmigración y Naturalización el informar a todas las personas detenidas que tienen el derecho a optar por contactar a sus representantes consulares y de recibir visitas de funcionarios de los consulados.

7. El Servicio de Inmigración y Naturalización propone utilizar los Mecanismos de Consulta al Interior, para asegurar el cabal cumplimiento de las instrucciones relativas al acceso consular contenidas en el Manual de Procedimientos para Detenciones y en su Manual sobre Aplicación de la Ley.

8. El Servicio de Inmigración y de Naturalización se propone, asimismo, emitir un memorándum circular dirigido a los Directores Distritales y Jefes de la Patrulla Fronteriza, en el cual se reitere su política en el sentido de que las personas detenidas sean informadas sobre su derecho a solicitar la notificación consular y que, cuando estas personas detenidas no lo objetan, el acceso consular será facilitado por el Servicio de Inmigración y Naturalización.

9. Ambos gobiernos procurarán, de acuerdo con las leyes pertinentes de cada país, asegurar que se notifiquen a los representantes consulares los casos específicos que involucren la detención de menores, mujeres embarazadas y personas en situación de riesgo.

TRIS CON  
FALLA DE ORIGEN

10. Los Mecanismos de Consulta al Interior, tienen el propósito de constituir foros útiles para atender casos individuales de quejas en que se vean involucrados nacionales de México y de Estados Unidos. La información relativa a estas quejas y la conclusión del caso, deberá ser compartida en el seno del Mecanismo de Consulta al Interior local y proporcionada a las instancias de contraloría interna de cada una de las partes. Cualquier información relativa a la identidad del oficial o agente del Servicio de Inmigración y Naturalización en cuestión no se hará del dominio público sin un acuerdo previo al efecto.

11. Los Mecanismos de Consulta al Interior podrán constituirse asimismo como foros que permitan presentar y resolver otros problemas de interés común.

12. Cuando los Mecanismos de Consulta al Interior se vean impedidos para resolver problemas a nivel local, éstos podrán ser turnados al Director Regional que corresponda, al Comisionado Adjunto para Operaciones del Servicio de Inmigración y Naturalización, y al Director General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para su revisión y solución.

13. Cuando se considere apropiado, estos funcionarios harán recomendaciones a las autoridades superiores de cada país, con miras a ser consideradas como política pública a nivel nacional. Estos asuntos también podrán ser presentados al Grupo de Trabajo sobre Migración y Asuntos

TECIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Consulares de la Comisión Binacional Mexico-Estados Unidos para su discusión.<sup>56</sup>

### **3.5 La Política mexicana en el marco de la Protección Consular en los Estados Unidos de Norteamérica, fenómenos actuales.**

Si bien la migración ha sido durante años un tema recurrente en las deliberaciones entre México y Estados Unidos, la migración mexicana a Estados Unidos se distingue de otros flujos por su carácter eminentemente económico-laboral y tiene su origen en la asimetría entre los niveles de desarrollo de uno y otro país, en la creciente interdependencia de sus economías y en una cada vez mayor integración de sus mercados laborales.

Los esfuerzos del gobierno mexicano se han canalizado hacia el logro de una mayor comprensión del fenómeno migratorio, que favorezca la adopción de un enfoque conjunto y tome en cuenta tanto la dimensión integral del mismo como los intereses de ambos países. Se ha privilegiado el diálogo por encima de la confrontación, al mismo tiempo que se ha otorgado prioridad a la protección de los derechos de nuestros connacionales en Estados Unidos de América. Se ha impulsado la instrumentación de programas dirigidos a abatir los índices de violencia en nuestra frontera común. Las interacciones fronterizas entre constituyen un componente particularmente significativo de una relación que si bien puede distar de ser especial, es ciertamente peculiar al menos en parte como resultado de las particularidades de esas interacciones fronterizas. En el plano de la negociación bilateral, introducen elementos de complicación adicional en una relación compleja. Este hecho ha

<sup>56</sup> Ibid. p. 3.

TRABAJOS  
FALLA DE ORIGEN

contribuido al surgimiento de algunas de las iniciativas más novedosas que en el pasado adoptaron ambos gobiernos, como la creación de estructuras y con formas de operación particulares. México establece el denominado Grupo Beta con el propósito de combatir la delincuencia en la zona de Tijuana y abatir los abusos en contra de migrantes.

La iniciativa que en mayor medida contribuirá a obtener una nueva visión del problema migratorio es el Estudio Binacional que ambos países han acordado emprender. En su elaboración participarán expertos del sector gubernamental, académico, empresarial y sindical de México y Estados Unidos de América, quienes analizarán el fenómeno con un enfoque integral multidisciplinario, perspectiva de largo plazo y metodología mutuamente convenida.

Se espera que con los estudios se desechen algunos prejuicios que rodean a aspectos relevantes de la migración tales como sus causas, su cuantificación, los ciclos a que está sujeta, y de manera especial, la polémica en torno a los costos y beneficios de la misma. De lograrlo, se contará con un fundamento objetivo y científico para el diseño de estrategias conjuntas que permitan una administración racional y eficaz de tan complejo fenómeno.

La estrategia mexicana también incluye medidas para asegurar que en el debate antimigrante no se manche la imagen de México ni tampoco se atenté contra la dignidad y la autoestima de los trabajadores migratorios mexicanos, incluso ignorando sus aportaciones a la economía, la cultura y la vida comunitaria de ese estado.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Lo que anima la acción gubernamental mexicana es la obligación de velar por el respeto a los derechos humanos y laborales de nuestros connacionales frente a la iniciativa que, lejos de resolver el problema, fomenta actitudes racistas y deteriora la convivencia entre los diferentes grupos étnicos que integra la sociedad.

"México reconoce que el gobierno Estadounidense no favorece este tipo de iniciativas, resulta preocupante que, de manera indirecta, éstas estén propiciando la adopción de medidas unilaterales de control migratorio que vulneran los vínculos entre las comunidades fronterizas y generan impacto negativo en la relación bilateral."<sup>57</sup>

<sup>57</sup> cf. Secretaría de Relaciones Exteriores. *Revista Mexicana de Política Exterior* 44, p. 31.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CAPÍTULO IV**  
**PROTECCIÓN CONSULAR A MIGRANTES MEXICANOS**  
**EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### **4.1 Protección Consular, concepto doctrinario.**

Protección Consular: "Término genérico con el que se denomina el conjunto de acciones, gestiones e intervenciones que los funcionarios en el extranjero pueden realizar en beneficio de sus connacionales dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional."<sup>59</sup>

#### **4.2 Protección Consular, supuestos de aplicación.**

La protección consular brindada por los funcionarios consulares tiene su aplicación en los siguientes ámbitos y rubros, de acuerdo a las disposiciones de carácter administrativo que rigen nuestras relaciones migratorias con los Estados Unidos de Norteamérica.

##### *"71. Derechos Humanos.*

- 01 Malos tratos por autoridades del Servicio de Inmigración y Naturalización.
- 02 Malos tratos por autoridades policíacas.
- 03 Malos tratos por autoridades penitenciarias.
- 04 Lesionados por autoridades Servicio de Inmigración y Naturalización.
- 05 Lesionados por autoridades policíacas.
- 06 Lesionados por autoridades penitenciarias.

<sup>59</sup> Santiago Martínez Lage. Diccionario Diplomático Iberoamericano, p. 99

- 07 Muerto por autoridades del Servicio de Inmigración y Naturalización.
- 08 Muerto por autoridades policíacas.
- 09 Muerto por autoridades penitenciarias.
- 10 Otros.

*72. Penal.*

- 01 Lesionados.
- 02 Asaltados.
- 03 Muerte por civiles.
- 04 Programa de menores infractores.
- 05 Secuestro de menores por terceros.
- 06 Compensación por crímenes violentos.
- 07 Tratado sobre Ejecución de Sentencias Penales. Solicitud en trámite.
- 08 Tratado sobre Ejecución de Sentencias Penales. Solicitud denegada.
- 09 Tratado sobre Ejecución de Sentencias Penales. Solicitud en estados no adheridos.
- 10 Tratado sobre Ejecución de Sentencias Penales. Traslados efectuados.
- 11 Sentenciados a pena de muerte.
- 12 Sentenciados a cadena perpetua.
- 13 Sentencias indeterminadas.
- 14 Presos por homicidio.
- 15 Presos por lesiones.
- 16 Presos por asalto.
- 17 Presos por posesión de drogas.
- 18 Presos por tráfico de drogas.
- 19 Presos por distribución de drogas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 20 Presos por consumo de drogas.
- 21 Presos por violación sexual.
- 22 Presos por abuso sexual.
- 23 Presos por estupro.
- 24 Presos por tráfico de indocumentados.
- 25 Presos por violaciones a la ley migratoria.
- 26 Presos por robo (felony).
- 27 Presos por fraude.
- 28 Presos por daños en propiedad privada.
- 29 Presos por robo (misdemeanor).
- 30 Presos por alteración al orden público.
- 31 Presos por violaciones de tránsito.
- 32 Presos por portación de arma blanca.
- 33 Presos por otros delitos.
- 34 Testigos de cargo.
- 35 Mexicanos defraudados.
- 36 Otros.

*73. Migratorio.*

- 01 Orientación y asesoría.
- 02 Recuperación y obtención de documentos migratorios.
- 03 Mexicanos en centros de detención.
- 04 Abusos en trámites migratorios.
- 05 Gestiones ante autoridades migratorias.
- 06 Deportaciones.
- 07 Salidas voluntarias.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 08 Expulsión de menores.
- 09 Acciones civiles para recuperación de daños.
- 10 Otros.

*74. Laboral.*

- 01 Salarios insolutos de trabajadores.
- 02 Indemnización laboral (worker's compensation).
- 03 Violación de derechos laborales.
- 04 Otros.

*75. Civil.*

- 01 Reparación daño civil por muerte en ferrocarriles.
- 02 Reparación daño civil por muerte en ciudades y carreteras.
- 03 Reparación daño civil por otro tipo de muerte.
- 04 Reparación daño civil por lesiones ferrocarriles.
- 05 Reparación daño civil por lesiones en ciudades y carreteras.
- 06 Reparación daño civil por otro tipo de lesiones.
- 07 Adopciones.
- 08 Custodia de menores.
- 09 Patria potestad.
- 10 Pensión alimenticia.
- 11 Sucesiones.
- 12 Divorcios.
- 13 Otros.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*76 Administrativo.*

- 01 Repatriación de menores.
- 02 Repatriación de menores infractores.
- 03 Repatriación de enfermos.
- 04 Ayuda económica a indigentes.
- 05 Repatriación de indigentes.
- 06 Ayuda económica.
- 07 Reclamaciones comerciales.
- 08 Giros postales.
- 09 Recuperación de pasajes.
- 10 Recuperación de pertenencias y documentos.
- 11 Recuperación de dinero.
- 12 Querellas en contra de autoridades MEX-aduanales.
- 13 Querellas en contra de autoridades MEX-migratorias.
- 14 Querellas en contra de autoridades MEX-policíacas.
- 15 Querellas en contra de autoridades MEX-postales.
- 16 Seguro social.
- 17 Seguro de vida.
- 18 Traslado de restos.
- 19 Inhumaciones.
- 20 Muertos ahogados.
- 21 Muertos insolados.
- 22 Muertos, otros.
- 23 Paraderos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ESTA TESIS NO CASÓ  
DE LA BIBLIOTECA

24 Otros.<sup>60</sup>

De acuerdo al contenido de los ámbitos y rubros de la protección consular brindada por funcionarios consulares mexicanos a migrantes, resulta pertinente considerar que dicha protección bien puede calificarse de idónea y suficiente; sin embargo, estimamos que no por el hecho de que cuente con ella, esta sea realmente eficaz para combatir las deficiencias que se reflejan en la vida de los migrantes mexicanos, como es el caso de constantes vejaciones, malos tratos, muertes, encarcelamientos injustos, etcétera, porque al ignorar dicha protección, los migrantes mexicanos por no ser difundida, precisamente, seguirán siendo víctimas de lo ya anotado anteriormente.

De ahí entonces que desde nuestro particular punto de vista consideremos necesaria la difusión de la citada protección mediante el desempeño eficaz de quienes tienen a su cargo la misma, quienes bien pueden conforme a sus atribuciones difundir información necesaria en los medios de comunicación en español existentes en la Unión Americana, como es el caso de periódicos, revistas, programas de televisión, radio, volantes, desplegados en centros de trabajo y anuncios, entre otros, para que de esta forma, estos ámbitos y rubros de protección produzcan eficazmente resultados, y consecuentemente, una mejor calidad de vida y trato a los migrantes mexicanos en la Unión Americana.

<sup>60</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, *Revista Mexicana de Política Exterior* 55-56, p. 352.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### **4.2.1 El Carácter de Migrante para efectos Consulares.**

Migración "Del latín migratio, acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él."<sup>61</sup>

Para los efectos de la protección consular en México, es atendible el concepto antes transcrito, toda vez que por regla de carácter internacional basta tan solo que el migrante manifieste ser de nacionalidad mexicana para presumirlo cierto, salvo prueba en contrario; de ahí entonces que esta presunción se torne en una de las llamadas "Iuris Tantum". Sin embargo la autoridad consular, basada en dicha presunción, se encuentra obligada a brindarle la protección consular al que se dice presuntamente mexicano, precisamente por la encomienda. de su cargo.

#### **4.3 Ámbitos de aplicación de la Protección Consular a Migrantes en la Unión Americana.**

La protección consular en la Unión Americana se brinda a través de consulados generales y consulados de carrera.

Generalmente, en el medio de las Relaciones Internacionales y particularmente dentro de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por consulado de carrera debe entenderse aquellos consulados que se encuentran a cargo de cónsules de carrera.

<sup>61</sup> Juan Palomar de Miguel. Diccionario para Juristas, p. 867.

De igual forma, por consulado general debe entenderse aquel consulado que se encuentra a cargo de un cónsul honorario, pero es más factible que se encuentre a un cónsul de carrera, lo anterior en virtud de que un consulado general tiene mayor importancia debido a su volumen de trabajo. Lo anterior por que se encuentran ubicados en lugares donde existe un mayor número de migrantes.

"Dentro de los Estados Unidos de Norteamérica existen 44 consulados, de los cuales 18 son consulados generales con sede en: Atlanta, Austin, Chicago, Dallas, Denver, El Paso, Houston, Los Angeles, Miami, New York, Nogales, Phoenix, Sacramento, San Antonio, San Diego, San Francisco, San Jose, y Washington.

Existen 26 consulados de carrera con sede en: Albuquerque, Boston, Brownsville, Calexico, Corpus Christi, Del Rio, Detroit, Douglas, Eagle Pass, Fresno, Laredo, Mac Allen, Midland, New Orleans, Orlando, Oxnard, Philadelphia, Portland, Saint Louis, Salt Lake City, San Bernardino, Santa Ana, Seattle, Tucson, San Juan y Yuma.

Próximamente se abrirán dos consulados más de carrera, en Indianapolis y en Kansas City.<sup>62</sup> Lo anterior debido al alto número de conflictos suscitados en esta área.

<sup>62</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Revista Mexicana de Política Exterior 55-56, p. 371.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### **4.4 Protección Consular a Migrantes en la Unión Americana en el Rubro Administrativo.**

Dentro del rubro administrativo al igual que para los demás, debe acudir a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, así como el Operativo al cual corresponde el consulado que tiene la competencia para tratar el asunto dependiendo del estado de la Unión Americana en donde se encuentre dicho caso. Se debe llenar, además, un formato en el cual se proporcionan los datos generales del solicitante, es decir de la persona objeto del asunto, se precisan las peticiones, se asigna un número de expediente y se proporciona éste a la parte interesada.

Cuando la parte interesada radica en el Distrito Federal o en el Estado de México, es necesario que acuda de forma personal a realizar el trámite, pero cuando se encuentra radicando en un estado diferente a los mencionados, la petición se puede realizar vía telefónica. Los avances del caso se pueden notificar a la parte interesada por la misma vía.

##### **4.4.1 Repatriación de Menores/Menores Infractores.**

La repatriación de menores, o de menores infractores, es una de las gestiones que se realizan ante los operativos de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.

Cuando el caso es referente a la repatriación de un menor, un familiar cercano realiza la petición ante personal del operativo correspondiente, dicha petición se consigna en el formato correspondiente (ver anexo 1).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Resulta importante el llenado del formato con todos los datos que se solicitan, porque de esta forma la gestión será efectiva; una vez llenado el formato se procede a designarle un número de expediente que estará integrado por la clave del ámbito, la clave del rubro, el número de caso, la clave del país y por último la clave del consulado.

Posteriormente, se procede a proporcionar a la parte interesada el número de expediente con la finalidad de localizarlo con mayor rapidez para cuando se tenga algún comentario o pregunta sobre las gestiones que se estén realizando. Por otra parte, cuando ya se tiene abierto un caso, el personal del operativo tiene la obligación de hacerlo del conocimiento del consulado, esto se hace por medio de correo electrónico, en donde se le notifica al consulado que acudieron familiares del menor al operativo y que desean repatriarlo, y se les exponen los motivos de tal decisión. El consulado al tener conocimiento del asunto, le da seguimiento iniciando una investigación sobre el mismo y en cuanto tenga noción de alguna gestión debe de informar al operativo para que éste lo comunique, a su vez, a la parte interesada.

Cuando se da la repatriación, el menor será acompañado de dos personas del Servicio de Inmigración y naturalización del país vecino, esto con la finalidad de que se lleve a cabo la repatriación de forma exitosa. Al llegar a la terminal aérea, será entregado en el avión a personal del operativo correspondiente, al cual, a su vez, lo conducirán hasta la salida del aeropuerto. De esta forma se hace entrega del menor a la parte interesada.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Cabe mencionar que el pasaje de los menores es cubierto por los Estados Unidos de Norte América.

Cuando se trata de la repatriación de un menor infractor, en la mayoría de los casos el personal del consulado hace del conocimiento a través de fax a personal del operativo correspondiente (todo esto es en relación del Estado en donde se encuentre el menor infractor), de que en fechas próximas se realizará la repatriación de los menores. Dentro del fax, se envía el certificado de presunción de nacionalidad mexicana, se hace mención de los nombres del menor, una fotografía, su edad, su lugar de origen, los nombres de sus padres o familiares que hayan señalado y la cantidad en dólares que el consulado les ha otorgado para el regreso a su lugar de origen. La cantidad en dólares que los consulados les pueden dar va desde 20 hasta 40 dólares, esto con relación a la distancia que exista entre su destino y su procedencia de origen.

A los menores infractores se les repatría, en la mayoría de los casos solos y al encontrarse en el avión y al bajar del mismo, personal del operativo correspondiente se encontrará esperándolos para asistirlos en su traslado a su lugar de origen. Esto es, por ejemplo, cuando el lugar de origen del menor no es en la Ciudad de México y su vuelo llega hasta esta Ciudad, entonces personal del operativo los lleva hasta la central de autobuses, les compran el pasaje y los suben al autobús para que lleguen a su lugar de origen. Al realizar la repatriación, el operativo informa al consulado la forma en que se realizó la repatriación y el caso se archiva.

ISSO CON  
FALLA DE ORIGEN

#### **4.4.2 Repatriación de Enfermos.**

Muchos de los casos de Repatriación de enfermos se presentan porque los connacionales, al quererse internar de forma ilegal al país vecino, sufren accidentes o por que al encontrarse laborando en la Unión Americana son objeto de alguna desgracia que lesiona su integridad física. Cuando se realiza la repatriación de un enfermo, los familiares del enfermo ya fueron notificados por personal del operativo correspondiente del accidente, otro de los casos, son los familiares quienes solicitan al personal de operativo la repatriación del enfermo. Si los familiares solicitan la repatriación tienen que llenar el formato correspondiente (ver anexo 2), se le da un número de expediente y se inician las gestiones ante el consulado. Cuando se realiza una gestión de este tipo, siempre se pide a los familiares del connacional que realicen una carta en donde se comprometen a cuidar y atender debidamente al enfermo después de la repatriación.

En muchas ocasiones los enfermos deben continuar con atención médica en su lugar de origen, por lo cual la Secretaría de Relaciones Exteriores se encarga de auxiliar a la familia buscando una institución que les brinde el apoyo médico que requiere el enfermo. Esto se realiza con el auxilio de la Subdirección de Desarrollo y Gestión Internacional de la Secretaría de Salud. Otras veces, los enfermos necesitan instrumento médico especial, y la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través del operativo correspondiente, realiza la petición para que el hospital que está atendiendo al enfermo en los Estados Unidos pueda donarlo.

TRMIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La repatriación se lleva a cabo cuando se tiene una institución médica que pueda otorgar al paciente la atención requerida. Después el paciente es enviado en avión al lugar de origen y si no es posible que el avión lo lleve hasta el Estado del cual es originario, entonces se pide la intervención de las Delegaciones foráneas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las cuales, a su vez, son apoyadas en muchos casos por ambulancias de la Cruz Roja para poder auxiliar al connacional en su traslado hasta su lugar de origen.

#### **4.4.3 Ayuda Económica.**

Este tipo de gestiones las puede realizar únicamente la esposa o concubina del connacional, con acta de matrimonio o con actas de nacimiento de los menores hijos. Las esposas acuden al operativo de protección a llenar un formato (ver anexo 3), en donde se anexan las actas para que se pueda comprobar la petición de ayuda económica.

El operativo correspondiente notifica al consulado para que éste, de forma amable, exhorte al connacional para que mande ayuda económica para su esposa e hijos. Esta gestión se realiza por buenos oficios. Cuando el connacional conviene en otorgar la ayuda económica, en muchas ocasiones la Secretaría de Relaciones Exteriores es la encargada de entregar a las peticionarias su dinero, porque el connacional entrega el dinero al Consulado Mexicano, y éste a su vez, lo envía a la Secretaría de Relaciones Exteriores por medio de la valija diplomática y lo entregan a la peticionaria.

En otros casos, el centro laboral para el cual trabajan envían a la peticionaria su ayuda económica. Este tipo de peticiones como, es realizada

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

por buenos oficios, es sumamente rápida, pero si el connacional se niega a prestar dicha ayuda, el caso es turnado al Departamento Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

#### **4.4.4 Paradero.**

La gestión que se realiza para conocer el paradero de una persona, es llenar el formato correspondiente (ver anexo 4), y el operativo realiza la petición al consulado, el consulado realiza las investigaciones oportunas y cuando se tiene conocimiento alguno sobre el caso se informa a la parte interesada.

Cuando los datos proporcionados al operativo por la parte interesada no son suficientes, se les informa para que adicione al formato más detalles. La mayoría de las veces, los connacionales buscados se encuentran reclusos en alguna cárcel de los Estados Unidos y por esto, se inicia una nueva petición por parte de los interesados, toda vez que su carácter ahora es de preso en cualquiera de sus formas, e incluso como testigo de cargo.

#### **4.4.5 Localización de Presos.**

Ante este tipo de gestiones los peticionarios acuden al operativo correspondiente dependiendo del lugar donde se encuentre recluso el connacional y se llena el formato de Localización de presos (ver anexo 5).

Se da un número de expediente, se inician las gestiones ante el consulado, y cuando se localiza al preso, la mayoría de los interesados realizan una nueva petición, como puede ser la de ir a visitar al connacional,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

enviarle dinero, trasladar al preso a una prisión mexicana que se encuentre en su lugar de origen, etcétera.

#### **4.5 Importancia y trascendencia de la Protección Consular a Migrantes mexicanos en la Unión Americana.**

El presente punto sujeto a estudio tiene por objeto da a conocer la importancia y trascendencia de la protección consular que debe brindarse a migrantes mexicanos en la Unión Americana, ello debido a que a la fecha tal parece que dicha protección resulta utópica para los connacionales que trascienden nuestras fronteras en busca de mejores oportunidades de vida.

Es así como la protección consular por ser de orden Internacional recíproco, debe guardar entonces la importancia necesaria para asegurar eficazmente la protección consular a migrantes mexicanos en la Unión Americana, toda vez que de esta forma los principios que rigen las relaciones internacionales entre los estados se vean consagradas en el buen entendimiento sobre la protección que debe brindarse consularmente a los migrantes mexicanos.

En gran medida, el número de desaparecidos, muertes, vejaciones, encarcelamientos, detenciones, cacería de indocumentados, etcétera, se debe a la falta de difusión de la Protección Consular que todo connacional tiene en la Unión Americana. Cabe aclarar que en tal sentido no nos referimos propiamente a los ámbitos y rubros de aplicación de la protección consular, sino específicamente a los fenómenos endógenos y exógenos que no permiten que se brinde eficazmente la protección en aumento, porque desde

TRABAJO CON  
FALLA DE ORIGEN

una perspectiva de carácter administrativo, tal parece que algunos de los que fungen en los puestos consulares procuran por proteger su cargo y no así por brindar la protección que deben en el ámbito externo, debe entenderse que tales sujetos han sido nombrados en la calidad de protectores consulares por lo que resulta entonces necesario que dicho papel lo ejerciten no solamente de palabra, sino de hecho, poniendo en estadísticas la eficacia de sus resultados, porque como quedo plasmado anteriormente, el fracaso de la protección consular a migrantes mexicanos en la Unión Americana según nuestra opinión se debe en gran medida a la escasa difusión que tiene y tal parece que nuestra política internacional se olvida de que la protección aún cuando se consigne en ámbitos y rubros de aplicación, ello no implica que por ese solo hecho sea eficaz, sino por el contrario, deben buscarse los medios idóneos y correctos para que en un futuro muy próximo exista una verdadera protección consular a migrantes mexicanos en la Unión Americana.

A lo largo del estudio nos hemos percatado de las deficiencias anteriormente citadas, mismas que pueden y deben corregirse mediante la adopción de una eficaz difusión de acuerdos de entendimiento entre las dos naciones citadas para efecto de que la protección consular resulte verdaderamente efectiva.

Con base en lo anterior, nos atrevemos a formular como propuesta en la presente investigación documental, que mediante acuerdos de entendimiento entre las naciones ya citadas se pugne por una eficaz y verdadera protección consular a migrantes mexicanos en la Unión Americana, lo que obligatoriamente y por sus funciones compete a los ministros de relaciones de ambas naciones, funcionarios a los que anteriormente nos hemos referido.

LEIDA CON  
FALLA DE ORIGEN

De esta forma, la trascendencia del t3pico que abordamos, arroja tambi3n como propuesta que los consulados mexicanos en la Uni3n Americana, hagan uso verdadero de los medios de difusi3n a su alcance como son la radio, la televisi3n, los peri3dicos, las revistas, los volantes, desplegados en centros de trabajo, medios electr3nicos entre ellos la internet, para difundir eficazmente la protecci3n consular que todo migrante mexicano tiene en la Uni3n Americana, y que incluso debe ser consagrada como una garant3a del migrante para efectos de las relaciones de Derecho Internacional por principio de reciprocidad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CONCLUSIONES.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La protección consular, doctrinariamente y conforme a lo contenido en el capítulo IV de la presente investigación, debe entenderse como el conjunto de acciones, gestiones e intervenciones que los funcionarios en el exterior pueden realizar en beneficio de sus connacionales dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.

En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en concordancia con la fracción II, del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, se confirma que para efectos legales la protección consular ratifica el postulado doctrinario referido en la conclusión anterior.

Con base en lo apuntado en el Capítulo IV de la presente investigación, por migrante debe entenderse aquel sujeto que pasa de un país a otro para establecerse en él, lo anterior debido a que nuestra ley reglamentaria del Servicio Exterior Mexicano es omisa al respecto.

Para efectos consulares, el concepto migrante comulga con lo que doctrinariamente en tal sentido se ha establecido, sin embargo, por regla de carácter internacional para acreditar el carácter de migrante mexicano, es suficiente tan solo la presunción, es decir que el sujeto se diga migrante mexicano para presumirse cierto y brindarle entonces la protección consular reclamada o en su caso que por derecho corresponde a dicho sujeto.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La protección consular a migrantes en la Unión Americana es brindada particularmente por funcionarios consulares como es el caso de cónsules generales, de carrera y honorarios, quienes dentro de la Unión Americana se han establecido en 44 consulados, más dos que próximamente se abrirán en los Estados de Indianapolis y Kansas City.

La protección consular brindada a migrantes mexicanos en la Unión Americana, tiene su aplicación en ámbitos y rubros de acuerdo a las disposiciones que rigen nuestras relaciones migratorias con los Estados Unidos de Norteamérica; ámbitos y rubros entre los cuales destacan derechos humanos y dentro de, él el ámbito penal, migratorio, laboral, civil y administrativo.

La protección consular brindada a migrantes mexicanos en la Unión Americana desde nuestro particular punto de vista, y de acuerdo a la investigación de este trabajo recepcional, resulta insuficiente e ineficaz; primeramente porque los funcionarios que se encargan de ello no se preocupan porque realmente se difunda esta; segundo, por que la poca difusión que existe de la protección consular brindada a migrantes mexicanos en la Unión Americana no se encuentra garantizada para que llegue efectivamente a manos de los interesados.

En virtud de la insuficiente e ineficaz protección consular brindada a migrantes mexicanos en la Unión Americana, proponemos con base en nuestro trabajo de investigación, se celebren acuerdos de entendimiento entre México y Estados Unidos de Norteamérica con relación a este rubro, en los que se establezcan los medios efectivos de difusión de la protección

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

consular a migrantes mexicanos en la Unión Americana, difusión que, desde nuestro particular punto de vista debe llevarse a cabo por medios de comunicación en español como es la radio, televisión, periódicos revistas, volantes y desplegados en centros de trabajo que obligatoriamente deban contenerse para dichos efectos; considerando además las sanciones económicas y penales para aquellos que incumplan con dichas disposiciones.

La forma de garantizar al migrante mexicano la protección consular a que tiene derecho en la Unión Americana se logrará sólo mediante la celebración de los acuerdos de entendimiento entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, en los que se contemple que la forma de garantizar lo anterior, es la difusión idónea de tal protección, con lo cual consideramos se disminuiría en gran medida el número de desaparecidos, muertos, vejados, encarcelados, detenciones ilegales e incluso cacería de indocumentados.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**BIBLIOGRAFÍA.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**LEGISLACIÓN.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, D.F. Ed. Sista, 1999, 164 pp.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Trigesimoséptima Edición. México, D.F. Ed. Delma, 1999, 42 pp.

Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento. México, D.F. Ed. SRE, 1994, 87 pp.

CONTRERAS VACA, Francisco José Derecho Internacional Privado Parte Especial. México, D.F. Ed. Oxford University Press, 1998. 795 pp.

HIDALGO, Ernesto La protección de Mexicanos en los Estados Unidos. México, D.F. Ed. SRE, 1940, 71 pp.

MOLINA, Cecilia Práctica Consular Mexicana. Segunda Edición. México, D.F. Ed. Porrúa, 1978, 338 pp.

MOYANO PAHISSA, Ángela Protección Consular a Mexicanos en los Estados Unidos 1849-1900. México, D.F. Ed. SRE, 1989, 186 pp.

PALOMAR DE MIGUEL, Juan Diccionario para Juristas. México, D.F. Ediciones Mayo, 1981, 1439 pp.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

PEREZNIETO CASTRO, Leonel Derecho Internacional Privado. Séptima Edición. México, D.F. Ed. Oxford University Press, 2000, 780 pp.

PEREZNIETO CASTRO, Leonel Manual práctico del Extranjero en México. Cuarta Edición. México, D.F. Ed. Oxford University Press, 1998, 738 pp.

MARTÍNEZ LAGE, Santiago Diccionario Diplomático Iberoamericano. Segunda Edición. México, D.F. Ed. Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1993, 240 pp.

WYBO ALFARO, Luis Terminología usual en las Relaciones Internacionales. Primera Reimpresión. México, D.F. Ed. Acervo Histórico Diplomático SRE, 1993, 60 pp.

XÍLOTL RAMÍREZ, Ramón Derecho Consular Mexicano. México, D.F. Ed. Porrúa, 1982, 616 pp.

SRE Arreglo para la Repatriación de Nacionales Mexicanos entre el Consulado de México en Estados Unidos y Autoridades Migratorias. México, D.F. Ed. SRE, 1998 06 pp.

SRE Convención Consular entre Los Estados Unidos Mexicanos y Los Estados Unidos de América. México, D. F. Ed. SRE, 1942. 16 p.p.

SRE Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. México, D. F. Ed. SRE, 1970, 28 pp.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

SRE Los Primeros Consulados de México 1823-1872. México, D.F. Ed. SRE, 1994, 102 pp.

SRE Memorándum de Entendimiento Referente a los Mecanismos de Consulta sobre Funciones del Servicio de Inmigración y Naturalización y Protección Consular. México, D. F. Ed. SRE, 1996, 7 pp.

SRE Revista Mexicana de Política Exterior 44. México, D.F. Ed. IMRED Nueva Época, 1994, 248 pp.

SRE Revista Mexicana de Política Exterior 55-56. México, Ed. IMRED Nueva Época, 1999, 435 pp.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**ANEXOS.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 1.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
MÉXICO

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

REPATRIACIÓN  
DE MENOR.

Expediente: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Parentesco con el connacional: \_\_\_\_\_

Nombre del menor: \_\_\_\_\_

(Alias): \_\_\_\_\_

Nombre del Padre: \_\_\_\_\_

Nombre de la Madre: \_\_\_\_\_

Domicilio (s) en caso de que sean diferentes al del Promovente: \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_

Institución en la que se encuentra: \_\_\_\_\_

Ubicada en: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre de la Trabajadora que atiende el caso en los E.U.A.: \_\_\_\_\_

Lugar donde se pretende Repatriar: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Institución en la que se pretende internar y/o depositar en México: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Atendió: \_\_\_\_\_

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
MÉXICO

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

REPATRIACIÓN  
DE ENFERMOS.

Expediente: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Parentesco con el connacional: \_\_\_\_\_

Nombre del Enfermo: \_\_\_\_\_

(Alias): \_\_\_\_\_

Nombre del Padre: \_\_\_\_\_

Nombre de la Madre: \_\_\_\_\_

Nombre del Esposo (a): \_\_\_\_\_

Domicilio (s) en caso de que sean diferentes al del Promovente: \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_

Institución en la que se encuentra: \_\_\_\_\_

Ubicada en: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre de la Trabajadora que atiende el caso en los E.U.A.: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Lugar donde se pretende Repatriar: \_\_\_\_\_

Institución en la que se pretende internar y/o depositar en México: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Atendió: \_\_\_\_\_

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 3.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.AYUDA  
ECONOMICA.

Expediente: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Parentesco con el connacional: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

(Alias): \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Domicilio Particular: \_\_\_\_\_

Nombre del Centro Laboral y Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Número de Seguro Americano: \_\_\_\_\_

Fecha con la que se suspendió la ayuda económica: \_\_\_\_\_

Nombre (s) y Edad (es) de hijo (s): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Documentos que presenta para comprobar parentesco.

Acta de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Acta (s) de Nacimiento (s): \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Atendió: \_\_\_\_\_

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 4.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

MÉXICO

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

PARADERO.

Expediente: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Parentesco con el connacional: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona que se busca: \_\_\_\_\_

(Alias): \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Último domicilio de la persona que se busca: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Último centro laboral y su domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Última fecha en que se supo de la persona que se busca: \_\_\_\_\_

Fecha aproximada cuando la persona que se busca internó a los E.U.A.: \_\_\_\_\_

Personas que radican en los E.U.A. y que pueden proporcionar mayor información:

Teléfono: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Finalidad por la que se busca a la persona: \_\_\_\_\_

Fotografías \_\_\_\_\_ Acta de nacimiento: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Atendió: \_\_\_\_\_

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 5.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
MEXICO

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

LOCALIZACIÓN  
DE PRESOS.

Expediente: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

C. P. \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Parentesco con el connacional: \_\_\_\_\_

Nombre del Preso. \_\_\_\_\_

(Alias): \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Número de Registro en la Prisión: \_\_\_\_\_

Fecha Aproximada de la Detención: \_\_\_\_\_

Lugar de Detención: \_\_\_\_\_

Autoridad que efectuó la Detención. \_\_\_\_\_

Institución Carcelaria en que se encuentra detenido: \_\_\_\_\_

Ubicada en: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Documentos que presenta. \_\_\_\_\_

Acta de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Cartilla Militar Nacional: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Atendió: \_\_\_\_\_

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN